



SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
SECCIÓN FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS
GCL/14H/S62/RSS/rss
N°234/2025

APRUEBA BASES "PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2025 PARA MÉDICOS CIRUJANOS REGIDOS POR EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N°19.664, POR LA LEY N°19.378 Y POR LA LEY N°15.076, CON DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO- SAN ANTONIO INGRESO 2025"

RESOLUCIÓN EXENTA N°

Valparaíso,

1334 09.04.2025

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; en la ley N°19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N9 15.076; el decreto con Fuerza de Ley N°1/2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.076; en el Decreto Supremo N°91/2001, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Acceso y Condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la Ley N°19.664; en el Decreto N°507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N°15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; en la Ley N°20.261, que crea el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina y modifica la Ley N°19.664; en la Ley N°20.816, que perfecciona normativa sobre profesionales y trabajadores del Sector Público de Salud; Resolución Exenta N°758, de 2022, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que califica especialidades como relevantes o de interés nacional para efectos del art. 11 de la ley N° 19.664; Resolución N°36-2024 de Contraloría General de la República, Decreto Supremo N°140/2004 y Decreto Afecto N°5 en trámite de fecha 06 de Febrero de 2024, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1° Que al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas; así como coordinar, controlar y cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, a través de los Servicios de Salud del país, le corresponde la coordinación a nivel local de los procesos de selección de médicos cirujanos, para acceder a cupos de formación en especialidades médicas a través de concursos públicos que respondan a las necesidades del país en general o de los Servicios de Salud de acuerdo al reglamento y las leyes que lo regulan.

3° Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 5° Título III "De las becas otorgadas por las entidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud" del Decreto 507 de 1990 del Ministerio de Salud, la selección de los candidatos a las Becas deberá efectuarse por la Subsecretaría de Salud o por los Servicios de Salud mediante concurso de acuerdo a las Bases de Selección que correspondan.

4° Que el artículo 43 de la Ley N°15.076 faculta a los Servicios de Salud para otorgar becas destinadas al perfeccionamiento de una especialidad médica, dental, químico - farmacéutica o bioquímica.

5° Que, por su parte, el artículo 11 de la Ley N°19.664 señala que los demás profesionales funcionarios de la Etapa Destinación y Formación, ingresados a ella en virtud de lo permitido por el artículo 9° de esta última normativa, podrán acceder a programas de perfeccionamiento o especialización que ofrezcan los Servicios de Salud o el Ministerio, en los términos establecidos en el artículo 43° mencionado en el considerando anterior. Añadiendo que para ello será necesario haberse desempeñado en el nivel primario de atención en uno o más Servicios de Salud o en establecimientos de Salud Municipal, por un lapso no inferior a 3 años, salvo que se trate de aquellas especialidades médicas calificadas como relevantes o de interés nacional para el desarrollo de la atención primaria de salud, respecto de las cuales se establece la rebaja a un año de desempeño previo en el nivel primario de atención.

6° Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto 507 de 1990 del Ministerio de Salud, los programas de perfeccionamiento que se ofrezcan mediante becas por los Servicios de Salud, corresponden a aquellos que se requieran para el cumplimiento de las políticas de Salud y, principalmente, para la satisfacción de las necesidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud.

7° Que el Ministerio de Salud considera relevante la adquisición de un conocimiento previo en la gestión de la Red Asistencial Pública antes de continuar con una especialización, es por ello que el presente concurso se dirige a quienes mantienen una relación con el Sistema.

8° Que, teniendo presente los considerandos anteriores, el llamado a postulación a programas de especialización puede realizarse por los Servicios de Salud bajo dos mecanismos; directamente por el artículo 43° de la Ley N°15.076 y/o por la remisión que hace el artículo 11° de la Ley N°19.664 al artículo 43° mencionado.

9° Que, en el ejercicio de la facultad ante dicha, el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio requiere convocar a Médicos Cirujanos para participar en el Proceso de Selección Local año 2025, para acceder a becas de programas de especialización para profesionales señalados en el artículo 18 del Decreto N°507/1990 del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud.

10° Que, terminado los procesos para acceder a cupos en programas de especialización a nivel Ministerial y considerando correo electrónico de fecha 04 de Abril de 2025 del Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales donde informa 7 cupos a financiar de especialidades médicas primarias para el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.

11° Que dicho proceso de selección debe regularse por Bases, las que por este acto vienen a aprobarse, razón por la que dicto la siguiente:

RESUELVO:

1° **APRUÉBANSE** las Bases que regirán el Proceso de Selección para acceder a Cupos en Programas de Especialización año 2025, para Médicos Cirujanos, con desempeño en el Servicio de Salud regidos por el Artículo 9° de la Ley N°19.664, Ley N°19.378 o la Ley N°15.076, para desempeñarse una vez finalizada su formación, en el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, en virtud del Decreto 507 de 1990 Reglamento de Becarios de la Ley N°15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud", cuyo texto es el siguiente:

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACEDER A CUPOS EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2025 PARA MÉDICOS CIRUJANOS REGIDOS POR EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N°19.664, LEY N°19.378 O POR LA LEY N°15.076, CON DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO.

1. DISPOSICIONES GENERALES

El Ministerio de Salud en adelante también el "MINISTERIO", a través del Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, pone a disposición del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, **siete cupos (7)** para acceder a un Programa de Especialización en el año 2025.

El Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, en adelante también el "Servicio", llama a postular al proceso de selección para acceder a Cupos en Programas de Especialización año 2025, para Médicos Cirujanos titulados, con contrato vigente durante el proceso de postulación y adjudicación con desempeño en cargo a contrato o planta en establecimientos de la red del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, contratados por el Art. 9º de la Ley N°19.664, por la Ley N°19.378 o Ley N°15.076, para desempeñarse una vez terminada su formación en el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.

El presente proceso de selección para acceder a cupo en programa de especialización corresponde al periodo académico del año 2025.

Cupos de especialidad primaria a ofertar:

Universidad	Especialidad	Cupos	Duración	Establecimiento PAO
De Valparaíso	Anatomía Patológica	1	3 años	Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio
De Valparaíso	Medicina Interna	2	3 años	Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio
De Valparaíso	Neurología Adultos	1	3 años	Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio
De Valparaíso	Pediatría	1	3 años	Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio
Mayor	Imagenología	2	3 años	Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio

Los programas de especialización deberán asumirse el **05 de Mayo de 2025** y de acuerdo a las normas internas contenidas en el reglamento de la Escuela de Postgrado de Medicina de la Universidad Valparaíso y de la Universidad Mayor. **No se aceptarán postergaciones en el inicio del Programa de Especialización.**

Corresponderá al Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, dictar la respectiva Resolución que concede beca.

1.1 Estas bases se encuentran conformados por los siguientes cuerpos normativos:

I. BASES ADMINISTRATIVAS

II. ANEXOS:

I.- BASES ADMINISTRATIVAS	
II.- ANEXOS	
Anexo A	Cronograma
Anexo B	Carátula de Presentación de Postulación
Anexo C	Formulario de postulación para acceso a cupo de especialización del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio 2025
Anexo D	Detalle de documentación entregada
Anexo E	Declaración Jurada Simple
Anexo N°1	Identificación de contrato actual vigente
Anexo N°1.1	Desempeño en Urgencia y Camas Críticas como Médico Cirujano contratado en la Ley 15.076

Anexo N°1.2	Desempeño en la red de los Servicios de Salud como Médico Cirujano contratado en el Art. 9 Ley N°19.664
Anexo N°1.2.1	Certificado de Desempeño en establecimiento Art. 9 Ley N°19.664 con labores de APS
Anexo N°1.3	Desempeño en Atención Primaria de Salud Municipal como Médico Cirujano contratado en la Ley N°19.378
Anexo N°1.4	Resumen Desempeño Previo
Anexo N°1.5	Esquema de Antigüedad Funcionaria
Anexo N°2.1	Atención de Urgencia No Hospitalaria Desempeño como Médico Cirujano en SAPU, SAPUR, SAR, SUR
Anexo N°2.2	Extensión Horaria
Anexo N°2.3	Desempeño en Urgencia Hospitalaria
Anexo N°2.4	Desempeño en Camas Críticas (UCI-UTI)
Anexo N°3	Funciones de Responsabilidad
Anexo N°3.1	Esquema Funciones de Responsabilidad
Anexo N°4	Calificación Médica Nacional
Anexo N°5	Actividades de Perfeccionamiento y Formación Médica Continua
Anexo N°6.1	Cuadro Resumen de Trabajos de Investigación
Anexo N°6.2	Desempeño en Instituciones Docentes
Anexo N°7	Formato de Carta de Presentación de Reposición

1.2 Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el art. 11º de la Ley N°19.664, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N°15.076; en el art. 43 del DFL N°1, de 2001, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.076; en el Decreto Supremo N°91, de 2001, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Acceso y Condiciones de Permanencia en programas de especialización a que se refiere la Ley N°19.664; en el Decreto N°507 de 1990, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N°15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud y lo señalado en las presentes Bases de postulación.

2. DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se establecen las siguientes definiciones:

- 2.1. **Acreditaciones:** Son todos los certificados, actos administrativos, documentos u otros que legalizan la actividad o designación.
- 2.2. **Bases:** Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.
- 2.3. **Beca:** financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 43 de la Ley N°15.076, destinado a permitir la especialización de profesionales, el cual incluye el pago de matrícula, arancel, estipendio mensual, y las demás asignaciones y bonificaciones que determinen las leyes.
- 2.4. **Becario:** Profesional que goza de una beca de especialización, en cumplimiento del Programa respectivo, en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de las Universidades, según las condiciones y modalidades que se indican en el Decreto Supremo 507/1990, del Ministerio de Salud.
La calidad de becario implica el alejamiento de las funciones que habitualmente desempeñen. La jornada de desempeño del becario será de 44 horas semanales.
- 2.5. **Centro Formador:** Universidad que imparte programas de postgrado conducentes a la obtención de una especialidad. Los centros formadores en virtud de convenios celebrados con los Servicios de Salud o el Ministerio ofrecen programas de especialización a los Servicios de Salud de acuerdo a las necesidades de atención de los mismos y las políticas nacionales de salud.
- 2.6. **Desempeño efectivo previo:** corresponde al tiempo continuo o discontinuo trabajado anterior a la postulación, excluyendo los días de permiso sin goce

de remuneración.

- 2.7. **EUNACOM:** Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.
- 2.8. **Inadmisibilidad:** consecuencia de la inobservancia de los requisitos mínimos de postulación y presentación de antecedentes señalados en el numeral 3,4 y 6 de las presentes bases, que consiste en el rechazo de la postulación por la Comisión de Selección, sin someterla a evaluación.
- 2.9. **MINISTERIO:** Ministerio de Salud.
- 2.10. **Ministra:** Ministra de Salud.
- 2.11. **Ministro de Fe:** Para los efectos del presente concurso, serán reconocidos como ministros de fe, las siguientes personas:
- Para Las Direcciones de Servicios de Salud: el Jefe de Oficina de Partes, Jefe de Gestión de las Personas, el Subdirector de Recursos Humanos, o Jefe de Personal.
 - Para los Municipios: Secretario Municipal, Jefe de Finanzas Municipal, Director de Departamento de Salud, Jefe o Encargado de Recursos Humanos de Departamento de Salud.
 - Para las Corporaciones Municipales: Jefe o Director de Departamento de Salud, el Jefe o Encargado de Recursos Humanos.
 - Para el rubro de Actividades de Educación Médica Continua, la Unidad de Capacitación al visar certificados.
- 2.12. **Postulante:** Médico Cirujano contratado en algún establecimiento de la red del Servicio de Salud por el artículo 9º de la Ley N° 19.664, por la Ley N°19.378 o por la Ley N°15.076.
- 2.13. **Proceso:** Proceso de Selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2025, para médicos contratados por el Art.9º de la Ley 19.664, por la Ley N°19.378 o por la Ley N°15.076.
- 2.14. **Reposición:** Recurso en virtud del cual la parte que se sienta afectada por una decisión de la Comisión de Selección tiene la oportunidad de impugnarla ante el mismo órgano, con la finalidad de dejarla sin efecto, modificarla o rectificar su decisión, según corresponda.
- 2.15. **Apelación:** Recurso en virtud de la cual se acude ante la Comisión de Apelación, solicitando que se revoque o deje sin efecto la decisión de la Comisión de Reposición.
- 2.16. **Impugnación:** Proceso conformado por los recursos de reposición y apelación, presentados ante las comisiones de selección y/o reposición y apelación, respectivamente.
- 2.17. **Comisión de Evaluación:** Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes. Tendrá la facultad de adoptar resoluciones y acuerdos en el marco de las presentes bases y las normas legales que lo rigen, lo que quedará consignado en las actas respectivas. Estará integrada según lo establecido en el numeral N°8.1 de las presentes bases.
- 2.18. **Comisión de Reposición:** Comisión encargada de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes. Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Selección. Las reclamaciones que sean acogidas totalmente se toman como resueltas en esta instancia, pero aquellas que son rechazadas o son acogidas parcialmente pasan automáticamente a la comisión de Apelación. **Los postulantes que no presenten una reposición no tendrán posibilidad de interponer una Apelación.**

- 2.19. **Comisión de Apelación:** Comisión encargada de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes y de pronunciarse respecto de cualquier error u omisión no detectada en el proceso de asignación de puntaje. Se conforma por integrantes diferentes a los de la Comisión de Reposición, según lo establecido en el numeral N°8.3 de las presentes bases. Recibe desde la comisión de reposición aquellas impugnaciones no acogidas total o parcialmente, los postulantes que no hayan presentado una reposición no pueden presentar una apelación.
- 2.20. **Servicio de Salud:** Son los Servicios que integran el Sistema Nacional de Servicios de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud.
- 2.21. **Rubro:** Criterio de evaluación técnico, objetivo e imparcial, que establece las condiciones para que postulantes e integrantes de las comisiones de evaluación, conozcan los aspectos evaluados y su ponderación.
- 2.22. **Subsecretario:** Subsecretario de Redes Asistenciales.
- 2.23. **Subsecretaría:** Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- 2.24. **Periodo Asistencial Obligatorio (PAO):** Obligación por parte del becario, de efectuar una fase asistencial a continuación del periodo formativo, en calidad de funcionario, en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, por un lapso igual al doble de la duración de la beca.

3. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir los requisitos comunes y los requisitos especiales que les resulte aplicables, según se indica a continuación:

3.1 REQUISITOS COMUNES DE POSTULACIÓN

Los/las postulantes a CUPOS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICOS CIRUJANOS, REGIDOS POR EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N°19.664, POR LA LEY N°19.378 POR LA LEY N°15.076, CON DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad chilena. En el caso de postulantes con nacionalidad extranjera, adjuntar certificado de residencia o permanencia definitiva en Chile de acuerdo con Ley N°21.325, según corresponda.

Todo postulante deberá acompañar en su postulación:

- a) Cédula de identidad a color o fotocopia de la Cédula de Identidad **vigente** por ambos lados.
 - b) En caso de que en el reverso de su cédula de identidad no se especifique la permanencia o residencia definitiva, **deberá adjuntar además la copia del certificado de permanencia definitiva**, o de resolución exenta, según corresponda, de acuerdo con la Ley N° 21.325.
2. Haber obtenido el título de médico cirujano con posterioridad al 01 de Enero de 2011 y hasta el 31 de marzo del año 2024, otorgado por una Universidad Chilena o una Universidad extranjera, independiente del país de titulación (en el caso de Universidad extranjera, el título debe necesariamente ser reconocido o revalidado en Chile. Sin embargo, la fecha de título es única y corresponde a la de obtención de este, ya sea en Chile o en el extranjero).
 3. Estar inscrito en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud. Deberá acompañar en la postulación una copia vigente, del año 2025, con código del certificado de inscripción como prestador individual de Salud, obtenido en: **<https://rnpi.superdesalud.gob.cl/>**

4. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM). Este Examen es exigido para profesionales egresados de las facultades de medicina, y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país, desde el 19 de abril de 2009 (el requisito será verificado con documento presentado en Admisibilidad).
5. Contar con al menos un contrato vigente en Ley N° 15.076 o Ley N°19.378 o art. 9 Ley N°19.664, ejerciendo funciones como médico cirujano en algún establecimiento de la red del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio en modalidad a contrata o titular, plazo fijo o indefinido al momento de postular y durante todo el proceso de postulación y adjudicación.
6. Adjuntar toda la documentación solicitada en la sección de admisibilidad y en cada uno de los rubros donde el/la postulante presente antecedentes para evaluación, de acuerdo con lo indicado en los numerales 3, 4 y 6 de las presentes Bases.
7. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases y sin alteración de los formatos y estructura de los anexos.

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE POSTULACIÓN SEGÚN LEY DE CONTRATACIÓN

3.2.1 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA POSTULANTES CONTRATADOS POR LA LEY N° 19.378:

Junto a los requisitos comunes indicados en el punto 3.1, estos postulantes deberán cumplir con un **desempeño previo efectivo en el nivel primario de atención**:

A. Los postulantes que estén contratados por la Ley N° 19.378, deberán haberse desempeñado previamente, por un lapso no inferior a 36 meses efectivos (contados al 31.03.2025), en el nivel primario de atención en uno o más establecimientos de salud municipal (modalidad a contrata o titular, plazo fijo o indefinido. Los no señalados quedan excluidos, no se considera contratos a honorarios o como Art. 8 de la Ley 19.664.).

Estos 36 meses deben ser de desempeño efectivo. Para estos efectos, debe tenerse presente que, en caso de existir permiso sin goce de remuneraciones o tiempo en un programa de especialización ese periodo no se considera y podría interrumpir el desempeño mínimo requerido para la postulación.

El tiempo mínimo de desempeño previo efectivo, deberá ser de los últimos 36 meses hasta el 31.03.2025

B. Requisito específico de desempeño previo para profesionales que opten a las especialidades que se indican a continuación:
El tiempo mínimo de desempeño previo efectivo, deberá ser de los últimos 12 meses hasta el 31.03.2025, si optan a las siguientes especialidades:

- Medicina Interna.
- Pediatría.

3.2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA POSTULANTES CONTRATADOS POR EL ARTÍCULO 9 LA LEY N° 19.664:

Junto a los requisitos comunes indicados en el punto 3.1, estos postulantes deberán cumplir con un desempeño previo efectivo en el nivel primario de atención:

A. Los postulantes que estén contratados por el artículo 9° de la Ley N° 19.664, deberán haberse desempeñado previamente, por un lapso no inferior a 36 meses efectivos (contados al 31.03.2025), en el nivel primario de atención de uno o más Servicios de Salud (modalidad a contrata o titular, plazo fijo o indefinido. Los no señalados quedan excluidos, no se considera contratos a honorarios o como Art. 8 de la Ley 19.664).

Se considerará como desempeño en atención primaria aquel realizado en establecimientos de mediana y baja complejidad, consultorios, postas rurales u otras unidades semejantes

de igual complejidad de atención.

Para la validación de lo anterior, el Subdirector Médico del respectivo establecimiento asistencial debe **certificar** que el profesional desarrolló labores de atención primaria (anexo 1.2.1), detallando las labores realizadas, tales como atención domiciliaria, Alivio del dolor y/o Atenciones integrales a funcionarios, etc.

Estos 36 meses deben ser de desempeño efectivo. Para estos efectos, debe tenerse presente que, en caso de existir permiso sin goce de remuneraciones o tiempo en un programa de especialización ese periodo no se considera y podría interrumpir el desempeño mínimo requerido para la postulación.

El tiempo mínimo de desempeño previo efectivo, deberá ser de los últimos 36 meses hasta el 31.03.2025.

B. Requisito específico de desempeño previo para profesionales que opten a las especialidades que se indican a continuación, el tiempo mínimo de desempeño previo efectivo, deberá ser de los últimos 12 meses hasta el 31.03.2025:

- Medicina Interna.
- Pediatría.

3.2.3 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA POSTULANTES CONTRATADOS POR LA LEY N° 15.076:

Junto a los requisitos comunes indicados en el punto 3.1, estos postulantes deberán cumplir con lo siguiente:

A. Tener más de 4 y menos de 6 años de ejercicio profesional, contados desde la fecha de titulación hasta el 31.03.2025.

Si se tratare de profesionales titulados en el extranjero, se contabilizará el tiempo de ejercicio profesional en el país a partir desde la fecha en la que dicho título ha sido revalidado en Chile.

IMPORTANTE

La respectiva Escuela de Postgrado de la Universidad Valparaíso y la Universidad Mayor, ha establecido, en virtud de las atribuciones legales que detentan, autonomía académica y administrativa, distintos requisitos para el ingreso y permanencia de sus alumnos en los programas de especialización. En consecuencia, se recomienda a los postulantes efectuar las averiguaciones pertinentes en la Universidad Valparaíso y Universidad Mayor, especialidad y campo clínico de su interés. Será de exclusiva responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos específicos establecidos por la Universidad Valparaíso y Universidad Mayor para el ingreso al Programa de Especialización.

En consecuencia, los postulantes deberán HABILITARSE con la Universidad Valparaíso o la Universidad Mayor, en forma previa a la aceptación del cupo de especialidades de su interés, si así lo requiere el programa de formación respectivo y la universidad que lo imparte.

4 INCOMPATIBILIDADES DE POSTULACIÓN

No podrán ser beneficiarios de CUPOS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICOS CIRUJANOS, REGIDOS POR EL ARTICULO 9° DE LA LEY 19.664, POR LA LEY N°19.378 O POR LA LEY 15.076 AÑO 2025:

- 4.1 Quienes posean título de médico/a cirujano/a previo al 01 de enero de 2011.
- 4.2 Aquellos/as que tengan la calidad de beneficiario/a de otra beca de especialización en un proceso de selección anterior realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país (Anexo E, Declaración

Jurada simple), el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud, y haberlo terminado anticipadamente por renuncia, por eliminación por rendimiento académico, por incumplimiento de las normas del centro formador o por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa de especialización posterior al inicio del segundo semestre.

De modo excepcional, podrá admitirse la postulación de quien ha renunciado al programa, antes del inicio del tercer semestre; o cuando la renuncia ha sido fundada en situaciones de salud que le afecten a él o alguno de sus familiares que dependan de él, en la forma que señala el inciso final del artículo 25 del DS N°507/91; o por último, si fue calificado sin las aptitudes necesarias para continuar con el programa antes del inicio del segundo semestre del programa de especialización que cursaba. Tales situaciones deberán constar en las resoluciones de los Servicios de Salud. Esta resolución deberá indicar explícitamente que lo autoriza a participar de un nuevo proceso de selección.

- 4.3 Aquellos/as que poseen la calidad de especialistas, ya sea que la especialidad haya sido financiada por el Ministerio de Salud, por los Servicios de Salud o en modalidad Autofinanciada, y obtenida de acuerdo con las normas del DS N°8, de 2013 del Ministerio de Salud y Educación, sobre Sistema de Certificación de Especialidades. En este sentido, no podrán participar quienes tienen una especialidad reconocida por un Grupo Técnico Asesor de los Servicios de Salud, según se regulaba en el artículo segundo transitorio N°3, del Decreto N°8, MINSAL 2013, y sus modificaciones. Ni aquellas reconocidas por entidad certificadora de especialidades, ni por los Centros Formadores que han otorgado el reconocimiento a sus alumnos, cuando se trata de programas acreditados.

Esto será verificado con el Registro de Prestadores Individuales en la Superintendencia de Salud.

- 4.4 Aquellos/as que ya cuenten con contrato vigente en virtud del artículo 8° de la Ley N°19.664.
- 4.5 Aquellos/as que a la fecha de inicio del Programa de especialización de que se trate, no tengan la calidad de contratado bajo las condiciones del artículo 9 de la Ley N°19.664, Ley N°19.378 o por la Ley N°15.076. (modalidad a contrata o titular o plazo fijo o indefinido). De no contar con este requisito, el cupo de especialización quedará liberado, no pudiendo acceder al cupo ofrecido por el Centro Formador en este proceso de selección, reservándose al Ministerio el derecho a disponer del mismo.
- 4.6 Aquellos que no presenten toda la documentación solicitada en cada uno de los anexos donde el postulante adjunte antecedentes para evaluación, de acuerdo a las presentes bases.
- 4.7 Quienes no cumplan con las demás exigencias establecidas en las presentes bases y sin alteración de los formatos y estructura de los anexos contenidos en estas bases.
- 4.8 No cumplir con los requisitos que establece el centro formador en cuanto a la habilitación, una vez seleccionado por este proceso de concurso y antes de realizarse el llamado a viva voz y la toma de cupos. El no cumplimiento de este requisito lo imposibilita para la aceptación del cupo.

5 BENEFICIOS ECONÓMICOS

- a. Todos los profesionales que se adjudiquen un cupo de un programa de especialización ingresan como Becarios Ley N°15.076.
- b. Pasarán a regirse por el Art. 43° de la Ley 15.076; Decreto N° 507 de 1990, "Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud", y sus respectivas modificaciones y reglamentaciones complementarias, en lo que les fueren aplicables.

c. Los beneficios que comprende la adjudicación de un cupo de un PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN como **BECARIOS** son los siguientes:

i. El equivalente al total del costo de matrícula y arancel del/de la becaria/a. Este pago se realizará contra factura directamente al centro formador. Será renovable anualmente, por el periodo de duración del programa, previa verificación de la permanencia del/de la becario/a en el respectivo programa de especialización.

ii. Estipendio, correspondiente a la suma de los montos de: Sueldo Base, Decreto Ley N°3501/80, Artículo 3 Ley N°18.566, Artículo 10 Ley N°18.675, Artículo 8 Quater Ley N°15.076, Asignación especial Ley N°20.982, por el periodo de duración del programa, previa verificación de la permanencia del/de la becario/a en el respectivo programa de especialización.

HABERES
SUELDO BASE
DECRETO LEY N° 3501/80
ART. 3 LEY N° 18.566
ART. 10 LEY N° 18.675
ART. 8° QUATER LEY N° 15.076
ASIG. ESPECIAL LEY N° 20.982 (15% DEL SUELDO BASE)
TOTAL HABERES

iii. Pago de gastos de traslado y asignación de residencia, cuando corresponda, según el **Artículo 93 letra d) de la Ley N°18.834**:

- i. La suma equivalente a un mes de remuneraciones correspondiente al nuevo empleo.
- ii. Pasajes para él y las personas que le acompañen, siempre que por éstas perciba asignación familiar.
- iii. Flete para el menaje y efectos personales hasta por mil kilogramos de equipaje y diez mil de carga.

Esta asignación será otorgada una única vez y es gestionada por el Servicio de Salud.

iv. La lista de beneficios económicos señalada precedentemente es de carácter taxativo por lo que no procederá la entrega de ningún otro adicional por el Ministerio o el Servicio de Salud. Asimismo, los beneficios señalados precedentemente serán renovables anualmente previa verificación de la permanencia del/de la becario/a en el respectivo programa de especialización.

v. No procederá, en ninguna circunstancia, la duplicidad de beneficios con otra beca del sector público.

vi. Los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha establecida en el convenio y el ingreso al programa de especialización.

6 POSTULACIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN

La convocatoria al proceso de selección será realizada por el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, según resolución aprobatoria de las presentes Bases. Un extracto de ella, se publicará en el sitio web del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio www.ssvsa.cl en el banner trabaje con nosotros, sin perjuicio de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Toda modificación posterior a la aprobación de las presentes Bases se realizará a través de resolución exenta del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, el que se publicará en el sitio web www.ssvsa.cl en el banner trabaje con nosotros y de cualquier otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

6.1 Presentación de los Antecedentes

La entrega de la documentación requerida que se señala en el artículo 3 de las presentes Bases deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Dirección del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, Av. Brasil 1435 Valparaíso, primer piso, en carpeta ordenada por requisito y en sobre cerrado, en el plazo indicado en el Anexo A "Cronograma" hasta las 13:00 horas, en el siguiente horario:

Lunes a Viernes: 9:00 a 13:00 hrs.

Dicha documentación deberá estar contenida en sobre cerrado indicando en su carátula lo siguiente:

Esta carpeta deberá ser entregada en sobre cerrado y acompañado de 2 copias del Anexo B "Carátula de Presentación de Postulación". Una de las copias del anexo B indicado debe quedar pegada en el sobre, mientras que la otra será timbrada por Oficina de Partes. Este será su comprobante de entrega.

Los antecedentes deberán presentarse archivados dentro de una carpeta, ordenados (anexos más certificados), numerados en cada una de sus hojas y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso. **Aquellas postulaciones que no se presenten debidamente archivadas y foliadas (numeradas), podrán ser declaradas inadmisibles por la Comisión de Evaluación, Reposición o Apelación.**

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación, deben ser en original o fotocopia legalizada ante notario o Ministro de Fe.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Evaluación, Reposición o Apelación, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

De comprobarse certificaciones que no correspondan a la realidad contractual o de otra naturaleza o adulteración de documentos, el postulante será automáticamente eliminado del proceso.

La información contenida en los anexos es la única que la Comisión de Evaluación considerará válida, y no se consignará información no indicada en los anexos, aunque estén incorporados en la carpeta.

Los Certificados solicitados en este proceso de postulación deben contener, el nombre, firma, timbre y fecha de emisión.

Será responsabilidad del postulante completar debidamente los formularios contenidos en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique, de otro modo no se otorgará puntaje en el rubro que corresponda.

No se admitirá el reemplazo y/o la modificación de formularios y documentación, una vez recibidos. Tampoco se aceptarán documentos enmendados o incompletos. Se deberá regir estrictamente por el formato de anexos de las presentes bases. La presentación de documentos enmendados o incompletos será causal para declarar inadmisibles la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio www.ssvsa.cl en el banner trabaje con nosotros, para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Los anexos deben ser completados con letra legible, manuscrita o imprenta y con firma autógrafa (de su propio puño y letra, de preferencia con lápiz de color azul) o facsímil en caso de excepción. Los anexos se encuentran en tamaño oficio, se solicita encarecidamente imprimir en este tipo de formato.

Todas las consultas sobre este proceso pueden ser remitirlas a la Encargada de Formación de Especialistas del SSVSA al siguiente correo electrónico; roxana.silvas@redsalud.gob.cl o al siguiente contacto telefónico 32-2576643.

6.2 Contenido del sobre para la Postulación.

Los documentos que presente el postulante como antecedentes deben ser **originales o fotocopias validadas ante notario o ministro de fe de los Hospitales, Servicios de Salud o Municipales**. Sin perjuicio de lo anterior, las comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

Los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben estar timbrados y firmados, con la fecha de emisión correspondiente.

El contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. **Anexo C:** Formulario de postulación para acceso a cupo de especialización del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio 2025, debidamente firmado por el postulante **(Requisito de Admisibilidad)**
2. **Anexo D:** Detalle de documentación entregada que verifica lo entregado por el postulante y lo contenido en la carpeta debidamente firmado, lo que es verificado por la comisión, de no coincidir la postulación podría ser declarada inadmisibile. **(Requisito de Admisibilidad)**
3. **Anexo E:** Declaración Jurada Simple, completado, debidamente completo y firmado por el postulante. **(Requisito de Admisibilidad)**
4. Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados y/o certificado de permanencia definitiva en Chile si corresponde **(Requisito de Admisibilidad)**
5. Certificado de Título o Título de Médico Cirujano extendido por la Universidad respectiva, original o fotocopia legalizada ante notario, o ante Ministro de Fe. En el caso de profesionales que hayan obtenido su título en el extranjero, deberán acompañar el Certificado de Revalidación de su título en Chile. **(Requisito de Admisibilidad)**
6. Certificado de aprobación de Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de Abril de 2009. **(Requisito de Admisibilidad)**
7. Certificado actualizado año 2025 con código de la inscripción en el Registro Nacional e Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud. **(Requisito de Admisibilidad)**
8. **Anexo N°1:** Identificación de contrato actual vigente con firma y timbre de la Unidad de Personal o Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas del establecimiento, identificando el tipo de contratación, horas semanales, fecha de inicio y término de contrato, debe acompañar el Certificado de Relación de Servicio, original o fotocopia legalizada ante notario, o ante Ministro de Fe. **(Requisito de Admisibilidad)**
9. **Anexo N°1.1:** Desempeño en Urgencia y Camas Críticas como Médico Cirujano contratado en la Ley N°15.076, junto con el Certificado de Relación de Servicio y Hoja de Vida Funcionaria, firmada por el jefe de personal o quien cumpla sus funciones.
10. **Anexo N°1.2:** Desempeño en la red de los Servicios de Salud como Médico Cirujano contratado en el Art.9 Ley N°19.664, junto con el Certificado de Relación de Servicio y Hoja de Vida Funcionaria, firmada por el jefe de personal o quien cumpla sus funciones.
11. **Anexo N°1.2.1:** Certificado de funciones atención primaria suscrito por el Subdirector Médico del Establecimiento asistencial.
12. **Anexo N°1.3:** Desempeño en Atención Primaria de Salud Municipal como Médico Cirujano contratado en la Ley N°19.378. junto con el certificado de desempeño en Atención Primaria, esto es, documento de antigüedad emitido por la Dirección de Atención Primaria Municipal o su equivalente que indique contratos, horas de contrato, período de contratación, inicio y término en formato día/mes/año, permisos sin goce de remuneraciones. El certificado debe venir firmado, con el cargo y timbre de autoridad pertinente, encargado de personal y/o entidad administradora de Salud Municipal. El tiempo de permiso sin goce de remuneraciones no se contabilizará para la asignación del puntaje correspondiente al tiempo de desempeño de que se trata.
13. **Anexo N°1.4:** Resumen Desempeño Previo

14. **Anexo N°1.5:** Esquema de Antigüedad Funcionaria
15. **Anexo N°2.1:** Atención en Urgencia No Hospitalaria Desempeño como Médico Cirujano en SAPU, SAPUR, SAR, SUR
16. **Anexo N°2.2:** Extensión Horaria
17. **Anexo N°2.3:** Desempeño en Urgencia Hospitalaria
18. **Anexo N°2.4:** Desempeño en Camas Críticas (UCI-UTI)
19. **Anexo N°3:** Funciones de Responsabilidad
20. **Anexo N°3.1:** Esquema Funciones de Responsabilidad
21. **Anexo N°4:** Certificado de la Calificación Médica Nacional emitido por la Universidad respectiva. Los postulantes que no presenten antecedentes en este rubro por haber obtenido su título de médico en Universidades Extranjeras, deberán presentara certificado de la respectiva Universidad, indicando nota final de título y escala de calificación para poder homologar a escala de calificación chilena. Siendo este resultado el que se puntuará según tabla N°2. (**Requisito de Admisibilidad**)
22. **Anexo N°5:** Actividades de Perfeccionamiento y Formación Médica Continua, deberá adjuntar los certificados en original o legalizados ante notario o Ministro de fe que acrediten las actividades realizadas.
23. **Anexo N°6.1:** Cuadro Resumen de Trabajos de Investigación, deberá adjuntar los certificados en original o legalizados ante notario o Ministro de fe que acrediten las actividades realizadas.
24. **Anexo N°6.2:** Desempeño en Instituciones Docentes, deberá adjuntar los certificados en original o legalizados ante notario o Ministro de fe que acrediten las actividades realizadas.

La información contenida en los anexos y certificados será la única que la comisión considerará. En caso de no presentar antecedentes en algún rubro, no será necesaria la presentación del anexo.

7 PROCESO DE HABILITACIÓN UNIVERSITARIA

El postulante deberá paralelamente habilitarse en la Universidad respectiva:

Universidad de Valparaíso: debe ingresar al sitio <http://postgradomedicina.uv.cl> y descargar la **Ficha de Postulación**, enviándola posteriormente vía correo electrónico a: postgrado.medicina@uv.cl, angela.donosos@uv.cl, elizabeth.navia@uv.cl

Universidad Mayor: debe comunicarse con la universidad a través de la dirección de postgrado para presentar los antecedentes para la habilitación según los procesos internos, al correo: sacha.bittelman@umayor.cl

Es de relevancia informar, que este proceso se llevará de manera simultánea a la revisión de antecedentes por parte del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.

Considerar lo siguiente:

- 1.- Los datos incompletos no serán considerados, siendo responsabilidad del postulante su ingreso y respaldo.
- 2.- La Dirección de Postgrado y Postítulo de la Escuela de Medicina, verificará la autenticidad de los antecedentes.
- 3.- Se eliminará del concurso a aquellos postulantes que entreguen datos inexactos o no verificables y aquéllos que omitan información.

8 EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

La Comisión de Evaluación, establecida en el numeral 8.1 de las presentes bases, en primer lugar, deberá verificar la admisibilidad de cada una de las postulaciones, siguiendo las indicaciones señaladas en los numerales 3, 4 y 6 de las presentes bases.

De acuerdo a lo anterior y sin perjuicio de otras disposiciones, serán declaradas inadmisibles las postulaciones respecto de las cuales se presenten una o más de las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento de cualquiera de los numerales 3 las presentes bases.
- b. Inobservancia a lo señalado en el numeral 4, de las presentes bases.
- c. Falta de alguno de los antecedentes o documentos indicados en cualquiera del numeral 6 de las presentes bases.

La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos, se sancionará por la comisión con la eliminación de la postulación, sin perjuicio de las acciones que las jefaturas pudieran tomar. Sin perjuicio de que se informará a las entidades respectivas para las medidas administrativas que corresponda.

La inadmisibilidad de las postulaciones deberá constar en acta, señalando expresamente el fundamento de ella. Sin perjuicio de lo anterior, se comunicará al postulante los fundamentos de la inadmisibilidad de su postulación al correo electrónico indicado en su postulación.

8.1 Comisión de Evaluación de los Antecedentes de Postulación

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- a. Subdirector(S) de Gestión Asistencial del SSVSA, o el funcionario a quien designe quien actuará como presidente de la comisión de evaluación.
- b. Subdirector(S) de Gestión y Desarrollo de las Personas del SSVSA, o el funcionario a quien éste designe.
- c. Subdirector de Gestión Asistencial del Hospital Carlos Van Buren, o el funcionario a quien éste designe.
- d. Profesional de Formación de Especialistas
- e. Representante del Colegio Médico, con derecho a voz.

La comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes y las decisiones se tomarán con la mayoría. En caso de empate el presidente de la comisión resolverá.

Corresponderá a esta Comisión de evaluación:

1. Verificar la admisibilidad de los postulantes en conformidad a lo previsto en el numeral 3, 4 y 6 de las presentes bases.
2. Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes de los participantes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
3. Confeccionar Actas, las que deberán contener, según corresponda:
 - Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación declarada inadmisibles en tiempo y forma de los requisitos definidos en las bases. En el evento de detectarse alguna causal de inadmisibilidad se deberá dejar constancia de aquello y de sus fundamentos.
 - Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones admisibles.
 - Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad o inadmisibilidad de cada una de ellas.
4. Elaborar un listado de todas las postulaciones, señalando en el caso de aquellas admisibles, el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de los rubros y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.
5. Todo integrante deberá, ante todo, velar por la correcta imparcialidad de sus intervenciones y deberá declarar conflicto de interés respecto a la revisión de alguna postulación, lo que quedará en acta.
6. Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes y en el caso de existir empate, dirime el voto del presidente de la Comisión.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

8.2: Comisión de Reposición

La comisión de reposición se encuentra conformada por los integrantes de la comisión de evaluación y le corresponderá:

1. Resolver reposiciones respecto de la admisibilidad y evaluación.
2. No será función de la Comisión resolver las denuncias recibidas durante el proceso ni evaluar la veracidad de éstas. Corresponderá al establecimiento al cual pertenece el denunciado realizar la indagación respectiva, en un

plazo de 3 días hábiles, dentro del cual deberá informar a la Comisión sobre la materia denunciada. El informe referido a la denuncia deberá estar concluido antes del Llamado a Viva Voz del presente proceso.

La Comisión de Reposición sesionará con, al menos, el 50% de los miembros integrantes. Los acuerdos deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes. En el caso de existir empate, dirime el voto el presidente de la Comisión.

8.3: Comisión de Apelación

Comisión encargada de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes y de pronunciarse respecto de cualquier error u omisión no detectada en el proceso de asignación de puntaje.

Se conforma por:

- a. Subdirector(S) de Gestión Asistencial del SSVSA, o el funcionario a quien designe quien actuará como presidente de la comisión de evaluación.
- b. Jefe de Asesoría Jurídica del SSVSA o el funcionario a quien éste designe.
- c. Subdirector de Gestión Asistencial del Hospital Eduardo Pereira, o el funcionario a quien éste designe.
- d. Profesional de Formación de Especialistas
- e. Representante del Colegio Médico, con derecho a voz.

Recibe desde la comisión de reposición aquellas impugnaciones no acogidas total o parcialmente, los postulantes que no hayan presentado una reposición no pueden presentar una apelación.

Asimismo, corresponderá a la Sección de Formación de Especialistas del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, la realización de las siguientes tareas:

1. Convocar a los integrantes de la Comisión de Evaluación, Reposición y Apelación.
2. Publicar los listados de puntajes provisorios, provisorios con reposición y definitivos, notificando por correo electrónico a los postulantes sobre su admisibilidad y puntaje provisorio.
3. Convocar y coordinar llamado a viva voz para la asignación de cupos.

8.4 Libro de Actas

Las Comisiones de Evaluación, Reposición y Apelación deberán confeccionar las respectivas Actas en el que deberá estar contenida la siguiente información:

1. Actas de la Comisión de Evaluación, sea actuando como tal o como Comisión de Reposición o Apelación.
2. Listado de todas las postulaciones participantes, consideradas por orden del puntaje total obtenido.
3. Informe de Selección con el análisis final de evaluación y de observaciones.

Las respectivas Actas serán remitidas a la Sección de Formación de Especialistas del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.

9. PROCESO DE EVALUACIÓN: RUBROS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:

9.1. **Rubros a calificar en el proceso (Puntaje Máximo 70 puntos):** Se establecen los siguientes Rubros para la calificación en el proceso y con sus respectivos puntajes, para la selección de las postulaciones:

RUBROS A CALIFICAR EN EL PROCESO		PUNTOS
Desempeño Asistencial y/o Laboral		
Rubro 1: Antigüedad Laboral		
1.1	Desempeño en Urgencia, Camas Críticas y SAMU (Ley N° 15.076)	30
1.2	Desempeño en Servicios de Salud (Art. 9 Ley N° 19.664)	
1.3	Desempeño en Establecimiento de APS Municipal, Ley N° 19.378	
Rubro 2: Actividad Laboral complementaria		
2.1	Desempeño en SAPU, UOP, SAPUR, SAR, SUR.	7
2.2	Extensión horaria	
2.3	Desempeño en Urgencia Hospitalaria y/o SAMU	
2.4	Desempeño en Camas Críticas	
Rubro 3: Funciones de Responsabilidad		10
Rubro 4: Calificación Médica Nacional (CMN)		7
Rubro 5: Actividades de Formación Continua		20
Rubro 6: Investigación y Docencia		16
Total		90

9.2. **Las actividades otorgan puntaje siempre que se hayan realizado con posterioridad a la titulación como Médico Cirujano o su revalidación de título en el país y hasta el 31.03.2025.** Se considerará para el cómputo de este plazo el tiempo durante el cual el profesional funcionario haya hecho uso de feriado legal, licencia médica o maternal y de los permisos con goce de remuneraciones para efectuar actividades de desarrollo de sus competencias, de acuerdo con lo preceptuado por el inciso segundo del artículo 5° del "Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en Programas de Especialización a que se refiere la Ley N° 19.664", D.S. N° 91/2001, del Ministerio de Salud.

9.3. Para efectos del otorgamiento del puntaje por "mes cumplido", en el caso que se haya servido un período inferior a un mes, se otorgará el puntaje de un mes completo, siempre que se certifique el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, con fecha de inicio y término en formato día/mes/año. En aquellos casos en que no se especifique día exacto de inicio del mes en la actividad correspondiente, se evaluará con cero puntos.

9.4. Los días de permiso sin goce de remuneraciones, y el tiempo en formación no son considerados como tiempo efectivo de desempeño, por lo tanto, no se sumarán para efecto de puntaje.

9.5. En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará el puntaje obtenido en el rubro 1, antigüedad como Médico Cirujano del Art. 9 Ley N° 19.664, Ley N° 15.076 y/o Ley N° 19.378.

De mantenerse el empate, se determinará de acuerdo con el puntaje de los rubros que siguen a continuación, en el orden de precedencia que se señala.

1. Rubro 3: Funciones de Responsabilidad
2. Rubro 5: Actividades de Formación Continua
3. Rubro 6: Investigación y Docencia
4. Rubro 2: Actividad Laboral Complementaria
5. Rubro 4: Calificación Médica Nacional

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo a las reglas que establezca la Comisión Evaluadora, de lo cual deberá dejar constancia en acta respectiva.

9.6. Para el presente proceso de selección, no serán consideradas las postulaciones o evaluaciones realizadas en procesos anteriores, razón por la cual los puntajes obtenidos en ellos no son vinculantes para el presente proceso.

9.7. Una vez resueltos todos los recursos de impugnación, la Comisión de Apelación confeccionará un "Listado de Puntajes Definitivos con Ranking", el cual se ordenará en forma decreciente de acuerdo con el puntaje total obtenido. Este resultado tiene carácter de definitivo ya que las comisiones se disuelven luego de entregar el Ranking final.

RUBRO 1. ANTIGÜEDAD LABORAL (PUNTAJE MAXIMO 30,00)

El postulante en este rubro debe presentar el **Anexo N°1, Anexo N°1.4 y Anexo N°1.5 junto con los anexos respectivos según la ley de contratación, acompañados por los certificados de respaldo a la información contenida en ellos.**

En caso de que un postulante llegase a la etapa de Apelación en este rubro con puntaje cero, la Comisión de Apelación podrá declarar la postulación como inadmisibile.

Se considerará la antigüedad cumplida como médico al 31.03.2025.

Para las postulaciones donde el título provenga de los países integrantes del Convenio Andrés Bello (Brasil, Uruguay, Colombia, y Ecuador) y Convenio Bilateral con Argentina, se considera antigüedad desde la fecha en que regularizó su título en Chile (verificar en Certificado de Superintendencia de Salud). Para los demás postulantes con títulos de Universidades extranjeras, se considera desde la fecha de aprobación del EUNACOM.

Se otorgará puntaje desde un mínimo de 12 meses (correspondientes a 6 puntos) hasta un máximo de 30,00 puntos que se alcanza a los 60 meses (se otorgará un puntaje por cada mes desde los 12 meses de 0,5 puntos), correspondiente a jornada de 44 horas semanales. Los días sin goce de sueldo, deberán ser descontados.

Para efectos de la aplicación del artículo 5°inciso 1° del D.S. 91/2001, los postulantes deben presentar una certificación del Subdirector Médico del establecimiento asistencial, en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria. En consecuencia, estos profesionales deberán presentar este certificado, acompañado del Anexo 1.2.1.

Aquellos profesionales que se hayan desempeñado los dos últimos años consecutivos con el mismo empleador o comuna, se les bonificará en un 50% ese tiempo servido, correspondiente a 12 meses de bonificación, la misma que se asignará a la jornada laboral del último contrato que presente.

Cada postulante deberá incorporar a sus antecedentes una copia de la hoja de vida funcionaria y Relación de Servicio o Certificado de Relación de Servicio del (los) establecimiento (s) en que se haya desempeñado durante su permanencia en la APS, firmada por el Jefe de Personal o quien desempeñe ese cargo en el Servicio de Salud.

Los COSAM pueden ser considerados establecimientos de APS, siempre que los postulantes desempeñen funciones atinentes a atención primaria, lo que deberá quedar explícito en el certificado firmado por el Director (a) del COSAM.

El contrato debe ser vigente, independiente a la cantidad de horas contratadas (se otorga puntaje proporcional a 44 hrs.)

Para los profesionales que cuenten con dos contratos vigentes en el mismo periodo que superen las 44 hrs. (22/28) se evaluará este Rubro asignando puntaje al tiempo máximo de 44 horas

No disminuyen la antigüedad las licencias médicas curativas y maternas.

El puntaje del Rubro N° 1 se calculará en función a 44 horas contratadas; si es una jornada inferior, se aplicará la Tabla N°1 Jornada de Trabajo, en proporción a las horas contratadas.

Si existe diferencia entre lo informado en el anexo y los certificados de respaldo en relación al contrato, se evaluará con puntaje cero. El postulante podrá aclararlo en la próxima etapa, sin ser estos considerados documentación nueva, sino aclaratoria o complementaria. En caso de llegar a la etapa de apelación con puntaje cero en este rubro, dicha Comisión declarará inadmisibile la postulación.

1.1 DESEMPEÑO EN URGENCIA, CAMAS CRÍTICAS Y SAMU (LEY N° 15.076)

i. El postulante debe presentar el **Anexo N°1.1** acompañado por las acreditaciones de respaldo correspondientes: **Hoja de vida funcionaria o Relación de Servicio**, con firma, timbre y cargo del encargado de personal o Subdirector de RRHH del establecimiento correspondiente.

ii. El certificado otorgado debe contener Ley bajo la cual está contratado, fecha de inicio y término (día/mes/año), jornada laboral, tiempo de permiso sin goce de remuneraciones.

iii. El tiempo de permiso sin goce de remuneraciones y tiempo en formación no se contabilizará para la asignación del puntaje correspondiente al tiempo de desempeño de que se trata.

iv. El tiempo de desempeño en cualquiera de los Servicios de Salud será sumado entre sí hasta el 31.03.2025, para lo cual el postulante deberá haberse desempeñado como profesional en forma continua.

v. Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, para alcanzar el puntaje de un mes completo.

1.2 DESEMPEÑO EN SERVICIOS DE SALUD (ART. 9 LEY N° 19.664)

i. El postulante debe presentar el **Anexo N°1.2 y Anexo N°1.2.1**, ambos acompañados por las acreditaciones de respaldo correspondientes: **Hoja de vida funcionaria o Relación de Servicio**, con firma, timbre y cargo del encargado de personal o Subdirector de RRHH del establecimiento correspondiente.

ii. El certificado debe contener la Ley bajo la cual está contratado, fecha de inicio y término (día/mes/año), jornada laboral, tiempo de permiso sin goce de remuneraciones y medidas disciplinarias si correspondiere.

iii. El tiempo de permiso sin goce de remuneraciones y tiempo en formación no se contabilizará para la asignación del puntaje correspondiente al tiempo de desempeño de que se trata.

iv. Se otorgará puntaje por haber ejercido como Médico Cirujano contratado bajo el Art. 9° de la Ley N° 19.664, en uno o más Centros de Atención Primaria, ya sea Municipal o de Servicios de Salud, hasta el 31.03.2025, para lo cual el postulante deberá haberse desempeñado como profesional por un tiempo continuo mínimo de 36 meses.

v. Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, para alcanzar el puntaje de un mes completo.

vi. No se considerará para el cómputo de tiempo en este rubro el desempeñado en turnos o en urgencias.

vii. Los profesionales que se desempeñen en labores de APS deberán adjuntar un certificado suscrito y firmado por el Subdirector Médico del establecimiento en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria (Art. 5° del D.S. 91/01).

a) En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10° del D.S. 91/2001, a los profesionales que se desempeñan o se hubieren desempeñado en la Atención Primaria de Salud Municipal, se les bonificará en este rubro el tiempo servido en estas condiciones en un 50%, independiente de la jornada contratada.

b) Aquellos profesionales que se hayan desempeñado los dos últimos años consecutivos con el mismo empleador o comuna, se les bonificará en un 50% ese tiempo servido, correspondiente a 12 meses de bonificación, de acuerdo con la jornada laboral del último contrato que presente.

Ambas bonificaciones a) y b) no son excluyentes entre sí.

viii. Los postulantes recibirán 0.50 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 60 meses equivalente a 30 puntos como se muestra en la Tabla N°1.

ix. El puntaje de este rubro está en función de una jornada de 44 horas contratadas, en caso de ser inferior, el cálculo se realizará en forma proporcional a la jornada certificada, de acuerdo Tabla N°1

1.3 DESEMPEÑO EN ESTABLECIMIENTO DE APS MUNICIPAL, LEY N° 19.378

i.El postulante debe presentar el **Anexo N°1.3**, acompañado por las acreditaciones de respaldo correspondientes: **Relación de Servicio, Hoja de Vida funcionaria o certificado** equivalente de la APS Municipal del o los establecimientos en que se haya desempeñado, con firma, timbre y cargo de la autoridad que represente a la entidad administradora de Salud Municipal.

ii.El certificado debe contener Ley bajo la cual está contratado, fecha de inicio y término (día/mes/año), jornada laboral, tiempo de permiso sin goce de remuneraciones.

iii.El tiempo de permiso sin goce de remuneraciones no se contabilizará para la asignación del puntaje correspondiente al tiempo de desempeño de que se trata, como tampoco el periodo en que estuvo en algún programa de especialización.

iv.Se otorgará puntaje por haber ejercido como Médico Cirujano contratado bajo la Ley N° 19.378, en uno o más Centros de Atención Primaria Municipal, hasta el 31.03.2025, para lo cual el postulante deberá haberse desempeñado como profesional por un tiempo continuo mínimo de 30 días.

v.Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, para alcanzar el puntaje de un mes completo.

TABLA N°1 JORNADA DE TRABAJO					
MES	44 HORAS	33 HORAS	28 HORAS	22 HORAS	11 HORAS
1	0,50	0,38	0,32	0,25	0,13
2	1,00	0,75	0,64	0,50	0,25
3	1,50	1,13	0,95	0,75	0,38
4	2,00	1,50	1,27	1,00	0,50
5	2,50	1,88	1,59	1,25	0,63
6	3,00	2,25	1,91	1,50	0,75
7	3,50	2,63	2,23	1,75	0,88
8	4,00	3,00	2,54	2,00	1,00
9	4,50	3,38	2,86	2,25	1,13
10	5,00	3,75	3,18	2,50	1,25
11	5,50	4,13	3,50	2,75	1,38
12	6,00	4,50	3,82	3,00	1,50
13	6,50	4,88	4,13	3,25	1,63
14	7,00	5,25	4,45	3,50	1,75
15	7,50	5,63	4,77	3,75	1,88
16	8,00	6,00	5,09	4,00	2,00
17	8,50	6,38	5,41	4,25	2,13
18	9,00	6,75	5,72	4,50	2,25
19	9,50	7,13	6,04	4,75	2,38
20	10,00	7,50	6,36	5,00	2,50
21	10,50	7,88	6,68	5,25	2,63
22	11,00	8,25	7,00	5,50	2,75
23	11,50	8,63	7,31	5,75	2,88
24	12,00	9,00	7,63	6,00	3,00
25	12,50	9,38	7,95	6,25	3,13
26	13,00	9,75	8,27	6,50	3,25
27	13,50	10,13	8,59	6,75	3,38
28	14,00	10,50	8,90	7,00	3,50
29	14,50	10,88	9,22	7,25	3,63
30	15,00	11,25	9,54	7,50	3,75
31	15,50	11,63	9,86	7,75	3,88

32	16,00	12,00	10,18	8,00	4,00
33	16,50	12,38	10,49	8,25	4,13
34	17,00	12,75	10,81	8,50	4,25
35	17,50	13,13	11,13	8,75	4,38
36	18,00	13,50	11,45	9,00	4,50
37	18,50	13,88	11,77	9,25	4,63
38	19,00	14,25	12,08	9,50	4,75
39	19,50	14,63	12,40	9,75	4,88
40	20,00	15,00	12,72	10,00	5,00
41	20,50	15,38	13,04	10,25	5,13
42	21,00	15,75	13,36	10,50	5,25
43	21,50	16,13	13,67	10,75	5,38
44	22,00	16,50	13,99	11,00	5,50
45	22,50	16,88	14,31	11,25	5,63
46	23,00	17,25	14,63	11,50	5,75
47	23,50	17,63	14,95	11,75	5,88
48	24,00	18,00	15,26	12,00	6,00
49	24,50	18,38	15,58	12,25	6,13
50	25,00	18,75	15,90	12,50	6,25
51	25,50	19,13	16,22	12,75	6,38
52	26,00	19,50	16,54	13,00	6,50
53	26,50	19,88	16,85	13,25	6,63
54	27,00	20,25	17,17	13,50	6,75
55	27,50	20,63	17,49	13,75	6,88
56	28,00	21,00	17,81	14,00	7,00
57	28,50	21,38	18,13	14,25	7,13
58	29,00	21,75	18,44	14,50	7,25
59	29,50	22,13	18,76	14,75	7,38
60	30,00	22,50	19,08	15,00	7,50

RUBRO 2. ACTIVIDAD LABORAL COMPLEMENTARIA (PUNTAJE MAXIMO 7,00)

SUB-RUBRO 2.1: Atención Urgencia No Hospitalaria Desempeño en SAPU, SAPUR, SAR y SUR (Anexo N° 2.1)

SUB-RUBRO 2.2: Extensión Horaria (Anexo N° 2.2)

SUB-RUBRO 2.3: Desempeño en Urgencia Hospitalaria y/o SAMU (Anexo N° 2.3)

SUB-RUBRO 2.4: Desempeño en Camas Críticas (UCI – UTI) (Anexo N° 2.4)

Este rubro está compuesto por cuatro (4) Sub-Rubros:

En este rubro **se otorgará puntaje desde un mínimo de 360 horas hasta un máximo de 5.000 horas correspondientes a 7 puntos.** Las horas acreditadas se evalúan con un puntaje de 0,0014 por hora al 100% o 50% de acuerdo con el sub rubro a evaluar.

En este rubro se otorgará puntaje por el desempeño como médico cirujano en Atención de Urgencia no Hospitalaria: SAR, SAPU, SAPUR o SUR; además, de las actividades de Extensión Horaria. Servicios de Urgencia Hospitalaria, SAMU y Camas Críticas. Se considerará para el desempeño en este rubro, solamente las actividades realizadas en establecimientos de la red pública de salud. **No se considerará como actividad complementaria el desempeño realizado por contratación en esta función, puesto que el puntaje se encuentra otorgado en la antigüedad.**

Para otorgar puntaje en el rubro deberá certificar que lo ejerce fuera del horario contratado o jornada laboral contratada.

El puntaje máximo asociado a los subrubros 2.1 y 2.2 es de 7 puntos, los cuales no son excluyentes entre sí, es decir, se puede alcanzar el puntaje máximo en uno de ellos o como resultado de su complemento o suma en el mismo periodo.

El total de horas acreditado al subrubro 2.3 y 2.4 se evalúan en forma individual para el mismo periodo, los postulantes que acrediten estar contratados por la ley N° 19.664 Art.9, podrán presentar las horas realizadas en servicio de urgencia hospitalaria, las cuales se evaluarán en forma individual en el periodo que acredite.

No se considerará para este rubro el desempeñarse únicamente en constatación de lesiones.

Los certificados deben ser emitidos por el correspondiente encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal o Jefe Departamento de Salud señalando el lugar de desempeño, período de tiempo indicando día, mes y año, y el total de horas cumplidas.

Los certificados que no acrediten cantidad de horas totales al 31.03.2025, no se puntuarán.

Si existe diferencia entre lo acreditado en el certificado de respaldo en relación con la fecha de corte (31.03.2025), el postulante podrá aclararlo en la próxima etapa sin ser estos considerados documentación nueva, sino aclaratoria o complementaria.

SUB-RUBRO 2.1: Atención Urgencia No Hospitalaria Desempeño en SAPU, SAPUR, SAR y SUR (Anexo N° 2.1)

Para efectos de este subrubro, se considerará también el tiempo servido a honorarios o código del trabajo.

En este sub-rubro se otorgará puntaje por el desempeño en Atención de Urgencia no Hospitalaria: SAR, SAPU, SAPUR o SUR. Considerar la Unidad de Observación Prolongada UOP dependiente del SAPU.

Se considerará para el desempeño en este rubro, solamente las actividades realizadas en establecimientos de la red pública de salud.

El puntaje se evalúa mínimo desde 360 horas hasta las 5.000 horas en el periodo. Para el cumplimiento del mínimo de horas del rubro (360 horas) pueden ser sumativas con las horas del subrubro 2.2. El certificado debe contener las horas por mes realizadas validado por el respectivo encargado de la Sub-Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal o quien cumpla las funciones, las cuales deben estar acompañadas por el Anexo N°2.1.

Se asignará el puntaje por cada hora realizada, a través de la siguiente fórmula:

Puntaje= 0.0014 x N° de horas realizada en SAPU, SAPUR, SAR, SUR

SUB-RUBRO 2.2: Extensión Horaria (Anexo N° 2.2)

Para efectos de este sub-rubro, se considerará el tiempo servido a honorarios.

En este sub-rubro se otorgará puntaje por las horas desempeñadas en jornadas de Extensión Horaria en los diferentes centros de atención primaria.

El puntaje se evalúa mínimo desde 360 horas hasta las 5.000 horas en el periodo. Para el cumplimiento del mínimo de horas del rubro (360 horas) pueden ser sumativas con las horas del sub-rubro 2.1. El certificado debe contener las horas por mes realizadas validado por el respectivo encargado de la Sub-Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal o quien cumpla las funciones, las cuales deben estar acompañadas por el Anexo N°2.2.

Puntaje= 0.0007 x N° de horas realizada en Extensión Horaria

SUB-RUBRO 2.3: DESEMPEÑO EN URGENCIA HOSPITALARIA Y/O SAMU (Anexo 2.3)

Para efectos de este sub-rubro, se considerará el tiempo servido a honorarios.

Se otorgará puntaje por haber ejercido como médico en servicios de urgencia hospitalaria y considera a los médicos con desempeño en SAMU, bajo contrato Art. 9 Ley 19.664.

La actividad asistencial en servicios de urgencia se medirá en horas de desempeño, que deben ser certificadas por el respectivo encargado de la Sub-Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal, las cuales deben estar acompañadas por el Anexo N°2.3

Los certificados deben señalar el lugar de desempeño, período de tiempo indicando día, mes y año, y el total de horas cumplidas. **Los certificados que no acrediten cantidad total de horas no se puntuarán.** El puntaje se evalúa mínimo desde 360 horas hasta las 5.000 horas en el periodo.

Puntaje= 0.0014 x N° de horas realizada en Urgencia Hospitalaria y/o SAMU

SUB-RUBRO 2.4: DESEMPEÑO EN CAMAS CRÍTICAS (UCI-UTI) (Anexo 2.4)

Para efectos de este sub-rubro, se considerará el tiempo servido a honorarios o código del trabajo.

La actividad asistencial en camas críticas de Servicio Público (UCI-UTI) se medirán en horas de desempeño, las mismas que deben ser certificadas por el respectivo encargado de la Sub-Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal o quien cumpla las funciones, las cuales deben estar acompañadas por el Anexo N°2.4

Los certificados deben señalar el lugar de desempeño, período de tiempo indicando día, mes y año, y el total de horas cumplidas. **Los certificados que no acrediten cantidad total de horas no se puntuarán. Deberá certificar que fueron realizadas fuera de la jornada contratada.**

El puntaje se evalúa mínimo desde 360 horas hasta las 5.000 horas en el periodo.

Puntaje= 0.0014 x N° de horas realizada en Camas Críticas

RUBRO 3. FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD (PUNTAJE MAXIMO 10,00)

Se considerará para el puntaje un **mínimo de 6 meses** para cada una de las funciones de responsabilidad. Se otorgará **0,2777 puntos a contar del séptimo mes hasta un máximo de 36 meses** (correspondiente a un máximo de 10 puntos). Este puntaje está calculado en base al desempeño de responsabilidad con 100%.

Es deber del postulante determinar en anexo esquema sus mejores meses en Funciones de Responsabilidad (hasta un máximo de 36 meses).

En caso de que él o la profesional ejerzan la jefatura efectiva de programa o subprograma y que en su establecimiento tuviera un nombre distinto, esta situación deberá ser respaldada en carta adjunta firmada por las autoridades competentes. Se otorgará puntaje por el ejercicio de las funciones de responsabilidad que se indican, en la siguiente forma:

3.1 Se otorgará el 100% de puntaje por haber ejercido las funciones de:

- i. Jefe Comunal de Salud;
- ii. Director del Establecimiento (Consultorio, Hospital, CESFAM, CDT, CRS, COSAM, SAMU);
- iii. Director Subrogante del Establecimiento **con desempeño efectivo**, siempre que presente el Decreto de nombramiento o resolución respectiva.

3.2 Se otorgará el 75% de puntaje por haber ejercido las funciones de:

- i. Jefe de SAPU, SAPUR, SAR o SUR, encargado de estamento médico, Jefe de Territorio, Sector o CECOF.
- ii. Jefe de Turno Ley 15.076.
- iii. Subdirector de Establecimiento con desempeño efectivo (Consultorio, Hospital, CESFAM, CDT, CRS, COSAM). Se otorgará puntaje en esta función directiva siempre que presente el Decreto de nombramiento o resolución.

Se debe tener presente que: El encargado de estamento médico, es equivalente a coordinador o jefe de estamento.

3.3 Se otorgará el 50% del puntaje por haber ejercido funciones a nivel comunal, consultorio o CESFAM:

- i. Jefe de Programa (Infantil, Adolescente, Adulto, Adulto Mayor, Mujer, Salud Mental).
- ii. Jefe de Programa (Epidemiología, Farmacia, Botiquín, Promoción, Rehabilitación, Postrados o dependencia severa, Cardiovascular, Cuidados Paliativos, IRA, ERA, SON MAS).
- iii. Médico contralor, encargado de Calidad.

3.4 Se otorgará el 25% del puntaje por haber ejercido funciones de:

- i. Encargado de otros programas y subprogramas a nivel de centros de salud.
- ii. Médico gestor de listas de espera, Médico encargado de Interconsultas, Médico Encargado GES, Médico encargado de Hospital Digital.

Las actividades de asesorías, encargado técnico, jefe técnico o referente de programas o subprogramas no otorgan puntaje.

La acreditación debe ser certificada por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal, o Jefe de Departamento de Salud, y acompañado de los **Anexos N° 3 y 3.1**

Si hay simultaneidad temporal en los cargos de responsabilidad, se dará puntaje por máximo dos jefaturas, siendo consideradas las de mayor responsabilidad. Sólo se ponderará hasta un máximo de 100% por el periodo.

Se calculará en base a los 4 decimales y se realizará la suma de todas las Funciones Directivas y al valor final se deberá aproximar a 2 decimales, siguiendo la regla general de aproximaciones:

Regla 1: si la última cifra del número a redondear es menor que 5, no se modificará el último dígito. Por ejemplo: 5,5544 sería 5,55.

Regla 2: cuando la última cifra sea un 5 o superior, se aumentará el valor al siguiente número más próximo. Por ejemplo: 5,5566 se convertiría en 5,56.

RUBRO 4. CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO 7,00)

Para profesionales con Título obtenido en Universidades Chilenas, debe presentar:

- Certificado que contenga la Calificación Médica Nacional emitida por la Universidad en la cual estudió. (La Calificación Médica Nacional es la nota, con dos decimales, calculada según el acuerdo de ASOFAMECH de 1989. **Esta nota no es equivalente necesariamente a la nota señalada en el certificado de título**, la cual no se considera válida para otorgar puntaje). No se aceptará la concentración de notas.

Para profesionales con Título obtenido en Universidades Extranjeras, debe presentar:

- Certificado de Título emitido por la Universidad en la cual estudió, con nota final de Titulación.
- Certificado emitido por la respectiva Universidad, con escala de calificaciones que indique nota mínima y máxima de aprobación (**requisito fundamental para obtener calificación, de lo contrario obtendrá 0,00 puntos en este rubro**). **La información puede estar contenida en un solo documento o en dos.**
- Para el cálculo del puntaje de este rubro se considerará la siguiente Fórmula de equivalencias para calificaciones extranjeras a calificación médica nacional:

$$\frac{\text{(Nota máx. Chile- Nota mín. Chile)}}{\text{(Nota máx. Extranjera- Nota mín. Extranjera)}} \times (\text{Nota postulante- Nota mín. Extranj.}) + \text{Nota mín. Chile}$$

Nota mín.: Nota mínima de aprobación para el país que corresponda.

La asignación del puntaje de este rubro se realizará a través de la siguiente tabla N°2 de asignación de puntaje:

CMN	PUNTAJE	CMN	PUNTAJE
4.0	4.0 puntos	5.6	5.6 puntos
4.1	4.1 puntos	5.7	5.7 puntos
4.2	4.2 puntos	5.8	5.8 puntos
4.3	4.3 puntos	5.9	5.9 puntos
4.4	4.4 puntos	6.0	6.0 puntos
4.5	4.5 puntos	6.1	6.1 puntos
4.6	4.6 puntos	6.2	6.2 puntos
4.7	4.7 puntos	6.3	6.3 puntos
4.8	4.8 puntos	6.4	6.4 puntos
4.9	4.9 puntos	6.5	6.5 puntos
5.0	5.0 puntos	6.6	6.6 puntos
5.1	5.1 puntos	6.7	6.7 puntos
5.2	5.2 puntos	6.8	6.8 puntos
5.3	5.3 puntos	6.9	6.9 puntos
5.4	5.4 puntos	7.0	7.0 puntos
5.5	5.5 puntos		

RUBRO 5. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA (PUNTAJE MAXIMO 20,00)

El postulante en este rubro debe presentar el **Anexo N°5**, acompañado por los certificados de respaldo a la información contenida en él. Todos los certificados deben ser originales o legalizados en Notaria, Ministro de Fe o Unidad de Capacitación del Servicio de Salud o Municipio respectivo, en todas las hojas. (Sólo en este rubro se aceptará que aquellos certificados no originales puedan ser visados por la Unidad de Capacitación).

Se considerará toda actividad de perfeccionamiento relacionada con el campo de la salud, realizada por el Ministerio de Salud, Servicios de Salud, Municipios, Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, tales como Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, pasantías nacionales o internacionales, Talleres, Simposios y Diplomados, incluyendo las estadías de perfeccionamiento o capacitación presenciales u on-line, **hasta un máximo de 500 horas** (se considerarán estas horas independiente que sean cronológicas o pedagógicas, de acuerdo al certificado de la entidad capacitadora, no obstante el cálculo de puntaje será en base a hora pedagógica).

Se otorgará puntaje a todas aquellas actividades de capacitación o perfeccionamiento, realizados con posterioridad a la obtención del título de médico cirujano en las universidades del país, o reconocimiento o revalidación del título en el territorio nacional, y por un período

de 10 años retroactivos, contados desde 31.03.2015 al 31.03.2025. Para los postulantes de países integrantes del Convenio Andrés Bello (Brasil, Uruguay, Colombia, y Ecuador) y Convenio Bilateral con Argentina, se consideran los cursos o el perfeccionamiento desde la fecha en que regularizó su título en Chile (verificar en Certificado de Superintendencia de Salud) y para los demás postulantes con títulos de Universidades extranjeras, se considera desde la fecha de aprobación del EUNACOM.

En el caso de los certificados digitalizados, se aceptará siempre y cuando incluya un medio de verificación (código de verificación, código de barras o link del sitio web). En caso contrario, se aceptarán como válidas las copias que sean visadas por Ministro de Fe o Unidad de Capacitación del Servicio de Salud.

Con respecto a la certificación o validación de los documentos, se puede realizar con alguna de las dos modalidades:

1. Presentando cada uno de los certificados
2. Con la Hoja de registro de Capacitación de la Unidad de Recursos Humanos que contenga el nombre del curso, año, horas realizadas (cronológicas o pedagógicas) nota de aprobación, entidad que realiza la capacitación. Con el timbre y firma de RRHH.

Los certificados deben indicar el número de horas del curso o actividad, las que se sumarán. Aquellos que presenten horas cronológicas serán traducidas a horas pedagógicas. La hora pedagógica equivale a 0,75 horas cronológicas. Los certificados que no señalen las horas, sino sólo días, se reducirán a tres horas pedagógicas diarias si son a tiempo parcial, y a seis horas pedagógicas diarias si son a tiempo completo. Si no señala el horario, se considerarán como tiempo parcial.

Los certificados deben indicar la nota obtenida o la condición de "aprobado", y el número de horas (cronológicas o pedagógicas) del curso. Los certificados sin nota o "aprobación", no serán puntuados y la cantidad mínima es de 20 de horas pedagógicas por curso.

Si hay cursos o actividades con más de ocho horas diarias, deberá adjuntarse certificado aclaratorio.

El factor por hora es de 0,04 puntos. Se alcanza el puntaje máximo -20,00 puntos- con 500 horas.

El postulante en este rubro debe presentar el **Anexo N°5**, acompañado por los certificados de respaldo a la información contenida en el mismo.

- Los cursos de capacitación y perfeccionamiento deben ser certificados por la entidad en la cual se realizó el curso (Sociedades científicas, Universidades, entre otras), en original o fotocopia legalizada por notario o Ministro de Fe.
- Los cursos de capacitación y perfeccionamiento realizados en la APS Municipal pueden ser validados por el jefe de capacitación (o un cargo similar), del Departamento de Salud Municipal o Corporación, en caso de no contar con el documento original.
- Para cursos de capacitación y perfeccionamiento realizados en los Servicios de Salud, estos podrán ser certificados a través del "Certificado de Capacitación" (se obtiene de SIRH) siempre que contenga nombre del curso, número de horas, nota y fecha de ejecución o individualmente debidamente firmados y timbrados por el Jefe del Departamento de Capacitación del Servicio de Salud.
- En el caso de programas conducentes a grado académico, los certificados deberán ser validados por la entidad académica respectiva.

RUBRO 6. INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA (PUNTAJE MAXIMO 16,00)

El postulante deberá tener **calidad de autor o co-autor del trabajo**. No se considera la condición de colaborador, participante, encuestador u otro. Ni trabajos realizados durante el Pregrado.

Se otorgará puntaje por trabajos realizados en Chile y que tengan que ver con la realidad sanitaria chilena, consistentes en trabajos de investigación o monografías o editoriales o puestas al día sobre temas de salud, realizados durante el desempeño profesional, presentados o publicados, en Revistas, Congresos, Jornadas, Seminarios, u otros eventos que cuenten con el auspicio del Ministerio de Salud, Universidades, Sociedades Científicas

o Colegios Profesionales, todos certificados por la autoridad respectiva y que cuenten con un Comité Científico o equivalente.

Los trabajos presentados en Congresos, Seminarios o Jornadas sobre temas de Salud Familiar y Medicina Familiar que hayan sido publicados o presentados, otorgarán el doble de puntaje.

El puntaje máximo asociado a los sub-rubros 6.1 y 6.2 es de 16,00 puntos, los cuales no son excluyentes entre sí; es decir, se puede alcanzar el puntaje máximo en uno de ellos o como resultado de su complemento o suma.

El postulante en este rubro debe presentar los **Anexos N°6.1 y N°6.2**, acompañados por los siguientes documentos:

SUB-RUBRO 6.1: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (Anexo N°6.1)

TRABAJOS PARA CONGRESOS:

Trabajo presentado SIN compendio de resúmenes: debe presentar original a color o copia (legalizada por Notario o Ministro de Fe) de:

1. Resumen
2. Certificado de autoría del trabajo
3. Certificado de la entidad indicando que no tiene Libro Resumen

Trabajo presentado CON compendio de resúmenes: debe presentar original a color o copia (legalizada por Notario o Ministro de Fe) de:

1. Certificado de autoría del trabajo
2. Copia de la portada del compendio de resúmenes
3. Copia del resumen del trabajo

TRABAJOS PARA REVISTAS:

1. **Trabajo publicado en revista con Comité Editorial, debe presentar original a color o copia (legalizada por Notario o Ministro de Fe) de:** Resumen del trabajo aceptado. Se debe adjuntar digitalización de revista original o fotocopia legalizada de la tapa de la revista e índice de la publicación.
2. En caso de tratarse de documentos digitalizados, estos deben contener código de verificación o el link.
3. **Trabajo aceptado en revista no publicado y aceptado hasta el 31.03.2025, otorgará el 50% del puntaje, debe presentar:**
 - Trabajo completo aceptado.
 - Carta de aceptación del trabajo emitida por la revista, autorizada ante notario o ministro de fe si es copia.

TIPO DE TRABAJO	PUNTOS
Trabajo presentado en Congreso, Seminario o Jornada sin Compendio de Resúmenes.	2,00
Trabajo presentado en Congreso, Seminario o Jornada Publicado con Compendio de Resúmenes.	2,50
Trabajo Publicado en revista con Comité Editorial.	3,00
Trabajo Aceptado en revista con Comité Editorial aún sin publicar.	1,50

SUB-RUBRO 6.2: DOCENCIA – DESEMPEÑO EN INSTITUCIONES DOCENTES

El postulante debe presentar para este rubro el **Anexo N°6.2**, acompañado por el certificado de respaldo a la información firmada por el centro formador universitario o técnico. Los certificados deberán especificar claramente la cantidad de horas mensuales de la actividad docente al 31.03.2025, y la cantidad de meses en que se ha desarrollado, indicando fecha de inicio y término (en formato dd/mm/aaaa. No se admiten periodos anuales).

Además, deberá referir información respecto a la asignatura con la cual se realiza la actividad docente en el área de la salud.

- En caso de ser la misma asignatura a diferentes grupos simultáneamente, se considerará sólo como una actividad;
- En caso de ser la misma asignatura, pero en diferentes períodos, se sumarán;
- En caso de ser diferentes asignaturas en el mismo periodo, se considerarán como actividades diferentes.

Si no se cumple con la forma de presentación de este requisito, no se evaluará la documentación presentada en este sub-rubro, obteniendo puntaje cero.

Docencia: Profesor - Tutor guía de alumnos.

No se considerarán actividades docentes, la participación en reuniones clínicas ni bibliográficas, como tampoco las actividades de difusión radial u otros medios masivos.

Este rubro se contabiliza por cada mes de actividad. Se considera actividad, todo aquel trabajo docente independiente de otro de al menos 1) mes de duración, independientemente de la cantidad de cursos o grupos a los que se imparta, se contabilizará 1 docencia en el mismo periodo de tiempo.

Se considera actividad docente todo aquel trabajo independiente de otro y que cumpla con un mínimo de 4 horas cronológicas en 1 mes. Las actividades periódicas de más de 1 mes de duración puntúan como una actividad por cada mes que tenga a lo menos 4 horas cronológicas.

Por cada mes de actividad de docencia se asignarán 0,50 puntos. En caso de docencia realizada ad-honorem, se bonificará el 50% del puntaje. Esta condición deberá acreditarse con el correspondiente certificado de la entidad académica. Revisar puntaje, porque 0,50 podría ser muy alto, en poco tiempo se logran los 15 puntos. Docencia prepara clases, la tutoría no prepara material.

10. DE LA IMPUGNACIÓN: RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas de las presentes Bases, considere que la inadmisibilidad no se ajusta a lo señalado en el numeral 8 sobre admisibilidad de la postulación, o el puntaje otorgado no se ajusta a lo señalado en el numeral 9 de las presentes bases, podrá presentar, una impugnación (formato **Anexo N°7**) ante la Comisión respectiva, dentro del plazo indicado en el Cronograma (Anexo A). Para estos efectos, el plazo termina a las 13:00 horas del último día establecido para interponer el reclamo.

La reposición en subsidio, debe ser fundada y enviada por el postulante de la misma manera que realizó la postulación, según los plazos establecidos en el cronograma, en sobre cerrado entregado en Oficina de Partes del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, indicando en su caratula lo siguiente:

- Reposición al Concurso Local "Proceso de Selección de Médicos Cirujanos, para acceder a cupo en Programa de Especialización con compromiso de devolución en el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio Ingreso 2025"
- Nombre Completo del Postulante y N° Cedula de Identidad.

La reposición en subsidio, que no sea fundada en antecedentes presentados al proceso de selección, y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En estas Etapas sólo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considera información nueva.**

Para efectos de resolver la reposición, la Comisión no considerará documentos que no hayan sido acompañados al momento de la postulación, sino solo aquellos que sean aclaratorios de los presentados. Excepcionalmente, y mediando acuerdo, la Comisión podrá solicitar documentos que no se hayan acompañado en la reposición, pero solo para efectos de aclaración.

La Comisión de Reposición indicada en el numeral 8.2 de estas Bases podrá:

- a. Acoger la solicitud y revocar la declaración anterior de inadmisibilidad, procediendo a evaluar la postulación.
- b. Denegar la solicitud de admisibilidad de la postulación.
- c. Corregir nuevamente el rubro enviado a reposición, pudiendo este verse afecto a modificaciones de puntaje tanto al alza como en detrimento.
- d. Acoger la reposición de puntaje, asignando el puntaje esperado.

La Comisión de Reposición deberá expresar detalladamente los fundamentos por los cuales deniega una solicitud de admisibilidad, notificando al postulante mediante correo electrónico informado en su postulación.

11. ADJUDICACIÓN DE LOS CUPOS DE ESPECIALIZACIÓN

La Comisión de Apelación, confeccionará el ranking con el listado definitivo de los puntajes, siendo publicado en la página web del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, en el banner trabaje con nosotros de www.ssvsa.cl, según cronograma.

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos en el sitio web del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, www.ssvsa.cl, banner trabaje con nosotros, se procederá al ofrecimiento del cupo de especialización mediante un único Llamado a viva voz, en la fecha establecida en el Cronograma Anexo A, ya sea mediante participación virtual o de manera presencial en lugar que será informado previamente a la actividad.

El llamado a viva voz, se realizará de acuerdo al listado definitivo de puntajes, en orden decreciente, de mayor a menor puntaje, para que el postulante acepte personalmente, o representado por un tercero que exhiba un poder simple otorgado para tal efecto. El formulario con la toma de cupo debe ser llenado y firmado por el profesional y hacerlo llegar a la Sección de Formación de especialistas del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio. Sin este documento se entiende por no tomado el cupo.

Los programas de especialización deberán asumirse en la fecha que estipule la respectiva Escuela de Postgrado y acorde a las normas internas contenidas en sus reglamentos. No se aceptarán postergaciones en su inicio.

En aquellos casos de postulantes que obtengan **45 o menos puntos**, la comisión se reserva el derecho a declarar desierto el cupo.

Finalizado el proceso, los postulantes deberán retirar los antecedentes de postulación en la Sección de Formación de Especialistas, ubicado en el 3º piso de la Dirección del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, Av. Brasil 1435 Valparaíso.

Los antecedentes de postulación que no hayan sido retirados, transcurridos 30 días desde el llamado a viva voz, serán destruidos.

Una vez finalizado el llamado a viva voz el Servicio de Salud deberá informar, a través de oficio, los resultados del proceso al Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua de la Subsecretaría de Redes Asistenciales e ingresar todos los antecedentes al sistema informático FORCAP para la creación del código de cargo respectivo.

12. EFECTO DE LA ADJUDICACIÓN DE BECAS

12.1. Una vez obtenido el cupo de especialización, el becario deberá ingresar al programa en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado de los Centros Formadores que los imparten, y de acuerdo con las normas internas contenidas en sus reglamentos.

12.2. Si el programa se extiende por razones de rendimiento académico del profesional becario, por situaciones personales u otras, los costos serán de cargo del profesional.

12.3. Corresponderá al Servicio de Salud, dictar el correspondiente acto administrativo

para formalizar el ingreso al programa de formación, y las demás actuaciones que corresponden.

- 12.4. Las respectivas Escuelas de Postgrado de los diferentes Centros Formadores, han establecido, en virtud de las atribuciones legales que detentan, autonomía académica y administrativa, distintos requisitos para el ingreso y permanencia de sus alumnos en los programas de especialización. En consecuencia, se recomienda a los postulantes efectuar las averiguaciones pertinentes en los Centros Formadores, especialidad y campo clínico de su interés.
- 12.5. Será de exclusiva responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos específicos establecidos por los respectivos Centros Formadores para el ingreso a los Programas de Especialización.
- 12.6. En consecuencia, los postulantes deberán **HABILITARSE** con los Centros Formadores, en forma previa a la aceptación del cupo de especialidades de su interés, si así lo requiere el programa de formación respectivo y el Centro Formador que lo imparte.
- 12.7. El proceso de habilitación en los Centros Formadores es paralelo a la revisión de antecedentes por parte del Servicio de Salud y será obligación del postulante contar con el certificado de habilitación con anterioridad al primer llamado a viva voz, el que será solicitado en esa etapa del Proceso.
- 12.8. Los programas de especialización deberán asumirse en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado de los Centros Formadores. No se aceptarán postergaciones en su inicio.
- 12.9. Corresponderá al Servicio de Salud donde se desempeña el postulante dictar la correspondiente Resolución de Ingreso a la Formación por lo cual el profesional debe contar con su contrato vigente al momento de dictar dicha resolución para comenzar el programa de especialización, y haber firmado la Escritura Pública respectiva previo al inicio del programa de formación.
- 12.10. Para todo lo no previsto en las presentes bases regirá lo establecido en la Ley N° 15.076; DS N° 507/1990 Ministerio de Salud, ley 19.664 y sus respectivos reglamentos.
- 12.11. Los profesionales que accedan a los programas de especialización están obligados a cumplir las normas internas del campo clínico; las obligaciones docente-asistenciales y académicas que la formación impone, y las administrativas, tales como registrar su asistencia. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar al término de la beca y, por consiguiente, su condición de becario.
- 12.12. Los profesionales deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones suscribiendo una escritura pública con el Servicio de Salud, que da cuenta de los derechos y obligaciones que les corresponden con ocasión de la beca para su especialización.

13. DE LA RETRIBUCIÓN: PERIODO ASISTENCIAL OBLIGATORIO (PAO)

- 13.1. El término de la beca implica el compromiso u obligación del profesional de efectuar una fase asistencial a continuación del periodo formativo, denominado Periodo Asistencial Obligatorio (PAO), en calidad de funcionario en el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.
- 13.2. **De la duración del Periodo Asistencial Obligatorio:** tendrán la obligación de desempeñarse **por un tiempo equivalente al doble del periodo de duración de los programas**, en este caso 6 años en un establecimiento que determine el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.
- 13.3. **Lugar de desempeño del Periodo Asistencial Obligatorio:** el establecimiento en que se deberá cumplir el periodo asistencial obligatorio será indicado a lo menos con seis meses de antelación al término del periodo de formación.
- 13.4. **Jornada de compromiso de desempeño:** El profesional será contratado con jornada completa por el Servicio de Salud.

Excepcionalmente, el compromiso de desempeño podrá cumplirse en jornadas de hasta 22 horas semanales, cuando el interesado asuma otro cargo público. También podrá cumplirse en jornadas de 22 horas semanales, cuando la Dirección del Servicio lo determine, a solicitud del profesional, considerando las necesidades de la red, extendiendo el Periodo Asistencial Obligatorio por el tiempo proporcional restante.

14. DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN

14.1. La formación puede terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a. Por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa de formación.**
- b. Por incumplimiento a sus obligaciones docente asistenciales o administrativas.**
- c. Por situación de salud del profesional o de algún familiar que dependa de él.**
- d. Renuncia del profesional.**

En estos casos, el profesional está obligado a reembolsar los gastos por concepto de matrículas y aranceles que haya efectuado el Servicio de Salud por el tiempo de permanencia en el respectivo programa (DS N° 91, art. 14, DS N°91/2001 MINSAL) y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50%, por el tiempo de permanencia en el respectivo programa (art. 25 DS N° 507/90 MINSAL). En el caso de renuncia por situación de salud del profesional o de alguno de sus familiares que dependan de él que sean incompatibles con las actividades académicas de aquel, la Subsecretaría de Redes Asistenciales estará facultada para poner término a la beca sin restitución de fondos y podrá volver a postular a un nuevo programa que ofrezca el Servicio o la Subsecretaría de Redes Asistenciales

14.2. La renuncia debe presentarse ante la Dirección del Servicio de Salud y ante el centro formador.

14.3. Los profesionales podrán volver a postular a un nuevo programa de formación solo si han renunciado antes del inicio del tercer semestre del programa de formación; si el término de la formación ha sido por falta de aptitudes requeridas para continuar con la formación, según informe fundado del centro formador notificado a la Subsecretaría de Redes Asistenciales o al Servicio de Salud antes del inicio del segundo semestre del programa; o si en la renuncia por situación de salud incompatible con la formación, se le ha eximido del reembolso de los gastos de la formación por el Subsecretario de Redes Asistenciales.

14.4. El profesional que sea eliminado del programa de especialización por rendimiento académico **no podrá volver a postular** a un programa de especialización que ofrezca el Servicio o la Subsecretaría de Redes Asistenciales. Tampoco quienes hayan incumplido las normas internas del campo clínico conforme al artículo 6° del DS N° 507/1990, ni quienes sean calificados sin aptitudes conforme al artículo 9° del mismo decreto, pero con posterioridad al inicio del segundo semestre.

14.5. No habrá obligación por parte del profesional de efectuar una fase asistencial a continuación del período formativo cuando él o ella no cumplan con su programa de especialización o éste termine anticipadamente.

15. DE LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR GARANTÍA Y SU INCUMPLIMIENTO

15.1. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de desempeño el profesional deberá constituir previamente, una garantía equivalente a los gastos originados con motivo de la ejecución del programa y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50%. Para estos efectos, el Director de Servicio de Salud hará una estimación de los gastos derivados del incumplimiento los que no podrán exceder de un tercio de los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de los programas

- 15.2. La caución o garantía consiste en una cláusula penal constituida por escritura pública, en que consta el convenio con los derechos y obligaciones del becario.
- 15.3. Si el profesional, luego de cumplir su programa de especialización, no da cumplimiento a su obligación de desempeño en el organismo a que pertenece, o que le es indicado, será además responsable de los perjuicios que el incumplimiento cause al Servicio o entidad afectada.
- 15.4. Asimismo, quedará impedido de reingresar a la Administración del Estado hasta por un lapso de 6 años, sin perjuicio de hacersele efectiva por la autoridad correspondiente la garantía que ha otorgado por escritura pública, administrativamente y sin más trámite.
- 15.5. La garantía se mantendrá vigente durante todo el período de beca y hasta el término del periodo asistencial obligatorio, endosándose, cuando corresponda, a la institución en la cual el profesional deba cumplir su compromiso en el momento en que deba asumir dicha práctica. (Art. 19 decreto N°91/2001 y art. 23 decreto N°507/91).

ANEXO A: CRONOGRAMA
CRONOGRAMA "PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS, PARA ACCEDER A CUPO EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO INGRESO 2025"

CRONOGRAMA	INICIO
PUBLICACION AVISO EN PAGINA DEL SSVSA WWW.SSVSA.CL	09-04-2025
RECEPCION DE ANTECEDENTES (HASTA LAS 13:00 HRS DEL ÚLTIMO DÍA)	09-04-2025 AL 22-04-2025
HABILITACION UNIVERSITARIA	10-04-2025 AL 30-04-2025
COMISIÓN DE EVALUACION	23-04-2025 AL 25-04-2025
PUBLICACION PUNTAJES PROVISORIOS	25-04-2025
RECEPCION DE REPOSICIONES C/APELACION EN SUBSIDIO	28-04-2025
COMISION DE REPOSICION	29-04-2025
PUBLICACION PUNTAJES PROVISORIOS CON REPOSICION	29-04-2025
RECEPCION DE APELACIONES	30-04-2025
COMISION DE APELACION	02-05-2025
PUNTAJE DEFINITIVO	02-05-2025
LLAMADO A VIVA VOZ (JORNADA PM)	02-05-2025
ASUME FUNCIONES BECAS	05-05-2025

El presente cronograma de concurso es referencial, puede sufrir modificaciones y/o ajustes por razones de fuerza mayor o de buen servicio, **los que se comunicarán oportunamente a través de la página Web del Servicio de Salud (www.ssvsa.cl) entendiéndose así conocidas por todos los postulantes, por lo que se recomienda visitar regularmente dicho portal y realizar el seguimiento al proceso.**

**ANEXO B
CARÁTULA DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIÓN
"PEGADO FUERA DEL SOBRE"**

"PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS, PARA ACCEDER A CUPO EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO INGRESO 2025"

IDENTIFICACIÓN PERSONAL (escribir con letra imprenta)			
Especialidad a la que Postula			
Establecimiento			
LEY DE CONTRATACION	Ley N°19.664	Ley N°15.076	Ley N°19.378
(marque con una X la que corresponda)			
Apellido Paterno			
Apellido Materno			
Nombres			
Cedula de Identidad			
Dirección Particular			
Comuna			
Región			
Universidad de titulación			
Año de titulación			
Teléfono			
Correo electrónico			
Nacionalidad			

Timbre y Firma Oficina de Partes

Nota: el postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso de que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el anexo A "Cronograma". Solo se considerará válido el formulario que cuente con fecha y timbre de Oficina de Partes.

ANEXO C
FORMULARIO DE POSTULACIÓN PARA ACCESO A CUPO DE ESPECIALIZACIÓN DEL SERVICIO
DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO 2025

Uso exclusivo Comisión						
Número de Folio					Meses de Antigüedad	

IDENTIFICACIÓN DE DESEMPEÑO: (escribir con letra imprenta)						
Especialidad a la que postula						
Establecimiento de Desempeño						
Contrato vigente (indicar con una "X" la Ley que rige su contrato)	19.664	<input type="checkbox"/>	15.076	<input type="checkbox"/>	19.378	<input type="checkbox"/>
Jornada Laboral (indicar número de horas contrato(a) semanal)						

IDENTIFICACIÓN PERSONAL (escribir con letra imprenta)	
Nombre Completo	
Cédula de Identidad	
Dirección Particular	
Teléfono de Contacto	
Correo electrónico	
Universidad Egreso	
Año de titulación	

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO

.....
NOMBRE Y FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO D

DETALLE DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

I. Identificación

NOMBRE	
RUT	
ESTABLECIMIENTO	

II. Detalle de documentación entregada

ÍTEM	Nº ORDEN	DOCUMENTACIÓN	Nº DE HOJAS
ADMISIBILIDAD	1	Anexo C	
	2	Anexo D	
	3	Anexo E	
	4	Cédula de Identidad	
	5	Certificado de Título o Título de Médico Cirujano extendido por la Universidad respectiva	
	6	Certificado de EUNACOM	
	7	Certificado de Inscripción en el Registro de Prestadores Individuales de Salud	
	8	Anexo N°1: Identificación de Contrato Actual y desempeño efectivo como Médico Cirujano	
RUBRO 1:	9	Anexo 1.1: Desempeño en Urgencia y Camas Críticas como Médico Cirujano contratado en la Ley N°15.076	
	10	Certificado de Relación de Servicio Actualizada y Hoja de Vida Funcionaria	
	11	Anexo 1.2: Desempeño en la red de los Servicios de Salud como Médico Cirujano contratado en la Ley N°19.664	
	12	Certificado de Relación de Servicio Actualizada y Hoja de Vida Funcionaria	
	13	Anexo 1.2.1: Certificado de funciones atención primaria suscrito por el Subdirector Médico del establecimiento asistencial.	
	14	Anexo N°1.3: Desempeño en Atención Primaria de Salud Municipal como Médico Cirujano contratado en la Ley N°19.378	
	15	Certificado de antigüedad de desempeño en Atención Primaria y PSGR	
	16	Anexo N°1.4: Resumen Desempeño Previo	
	17	Anexo N°1.5: Esquema de Antigüedad Funcionaria	
RUBRO 2:	18	Anexo 2.1: Atención en Urgencia No Hospitalaria Desempeño como Médico Cirujano en SAPU, SAPUR, SAR, SUR	
	19	Anexo 2.2: Extensión Horaria	
	20	Anexo 2.3: Desempeño en Urgencia Hospitalaria	
	21	Anexo 2.4: Desempeño en Camas Críticas (UCI-UTI)	
RUBRO 3:	22	Anexo 3: Funciones de Responsabilidad	
RUBRO 4:	23	Anexo N°4: Certificado de Calificación Medica Nacional (Requisito de Admisibilidad)	
RUBRO 5:	24	Anexo N°5: Actividades de	

		Perfeccionamiento y Formación Médica Continua	
RUBRO 6:	25	Anexo N°6.1: Cuadro Resumen Trabajos de Investigación	
	26	Certificado y/o verificador del Anexo N°6.1	
	27	Anexo N°6.2: Desempeño en Instituciones Docentes	
	28	Certificado y/o verificador del Anexo N°6.2	

NOMBRE Y FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO E

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____

Cédula de Identidad N° _____,

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo, artículo 12 letra c) del Estatuto Administrativo.
- No estar sancionado por Sumario Administrativo o haber sido destituido de algún cargo de la administración del Estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria, en los últimos cinco años, artículo 12 letra e) del Estatuto Administrativo.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito, artículo 12 letra f) del Estatuto Administrativo
- No estar afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 54 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- No haber tomado una beca de especialización en un proceso de selección anterior realizado por la Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud, y haberlo terminado anticipadamente por renuncia, por eliminación por rendimiento académico, por incumplimiento de las normas del centro formador o por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa de especialización.
- No contar con una especialidad autofinanciada o programa de formación conducente a la especialidad, o una especialidad financiada por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud.
- No tener una especialidad reconocida por un Grupo Técnico Asesor de los Servicios de Salud, de aquellos a que se refiere el Artículo segundo transitorio N°3 del Decreto N°8, MINSAL 2013.

FIRMA

FECHA

ANEXO Nº 1
IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO ACTUAL Y DESEMPEÑO EFECTIVO
COMO MÉDICO CIRUJANO

El Hospital/Dirección de
certifica que Don/ña

RUT..... **actualmente se encuentra contratado (a)** en las condiciones establecidas en:

Ley (Marcar con una "X" la casilla correspondiente)	Jornada (44-33-28-22-11 Hrs.)	Desde	Hasta
19.664			
15.076			
19.378			

Además, certifico que el/la profesional respecto a Permisos sin Goce de remuneraciones (Marcar con "X"):

No Presenta

Si presenta, en el siguiente periodo:

Fecha de inicio...../...../.....Fecha de término...../...../..... Nº total de días
.....
Fecha de inicio...../...../.....Fecha de término...../...../..... Nº total de días
.....
Fecha de inicio...../...../.....Fecha de término...../...../..... Nº total de días
.....
Fecha de inicio...../...../.....Fecha de término...../...../..... Nº total de días
.....
Fecha de inicio...../...../.....Fecha de término...../...../..... Nº total de días
.....

Nombre y Cargo
(Unidad de Personal/Subdirección de
Gestión y Desarrollo de las Personas)

Firma y Timbre

Fecha de emisión: _____

En los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período. Adjuntar relación de servicio.

ANEXO N° 1.1

DESEMPEÑO EN URGENCIA Y CAMAS CRITICAS (LEY N° 15.076)	
Servicio de Salud	
Establecimiento (Nombre del Hospital)	
Nombre del Postulante	
Fecha Inicio: ____/____/____ (dd/mm/aa)	Fecha Término: ____/____/____ (dd/mm/aa)
N° de horas contratadas:	
Fecha emisión anexo:	
Fecha, nombre, timbre y firma del Empleador	

NOTA: El postulante debe adjuntar en original o fotocopia legalizada ante notario los certificados que acrediten lo indicado en este anexo.

(Si cumplió desempeño en más de un Servicio de Salud o en distintos periodos, duplicar las veces que sea necesario)

ANEXO N° 1.2

DESEMPEÑO EN LA RED DE LOS SERVICIOS DE SALUD (ART. 9 LEY N° 19.664)							
Servicio de Salud							
Nombre del Establecimiento							
Nombre de Postulante							
Cédula de Identidad							
Fecha Inicio contrato Art. N° 9 Ley 19.664 (dd/mm/aa)							
Fecha Término Contrato Art. N° 9 Ley 19.664 (dd/mm/aa)							
Antigüedad en el Servicio de Salud	Años:		Meses:		Días:		
Jornada laboral (marcar con "X" lo que corresponda) los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período. Adjuntar relación de servicio	11 horas		22 horas		33 horas		44 horas
	Fecha Inicio		Fecha Inicio		Fecha Inicio		Fecha Inicio
	F. Término		F. Término		F. Término		F. Término
El profesional cuenta con Permiso sin goce de remuneraciones en el periodo (llenar si corresponde)	Fecha Inicio		Fecha Termino		N° total de días		
Registra medidas disciplinarias (marcar con "X" lo que corresponda)	No				SI (llenar recuadro siguiente)		
Medidas Disciplinarias aplicadas							
Fecha, nombre, timbre y firma del Subdirector de RR.HH o Jefe de Personal							

Para las especialidades se requiere de un mínimo de 36 meses al 31.03.2025 para postular.

Nota: se debe llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario o Ministro de Fe.

ANEXO 1.2.1: CERTIFICADO FUNCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL.

ESTE CERTIFICADO DEBE SER PRESENTADO SOLO POR LOS MÉDICOS ART.9 LEY 19.664

El/La Subdirector(a) Médico del Hospital _____

Dr(a) _____

Certifica que el/la Dr.(a) _____

se ha desempeñado en labores de Atención Primaria en el establecimiento

_____ /

realizando las siguientes labores de atención primaria:

Fecha de inicio: ____/____/____ Fecha de término: ____/____/____

Firma del Subdirector Médico del establecimiento

Timbre

Fecha de emisión: ____/____/____

ANEXO N° 1.3

DESEMPEÑO EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL COMO MÉDICO CIRUJANO (LEY N° 19.378)										
Municipio										
Nombre del Establecimiento										
Nombre de Postulante										
Cédula de Identidad										
Fecha Inicio contrato Ley 19.378 (dd/mm/aa)										
Fecha Término Contrato Ley 19.378 (dd/mm/aa)										
Antigüedad en el Establecimiento	Años:		Meses:			Días:				
Jornada laboral (marcar con "X" lo que corresponda) los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período. Adjuntar relación de servicio	11 horas		22 horas		33 horas		44 horas			
	Fecha Inicio		Fecha Inicio		Fecha Inicio		Fecha Inicio			
	F. Término		F. Término		F. Término		F. Término			
El profesional cuenta con Permiso sin goce de remuneraciones en el periodo (llenar si corresponde)	Fecha Inicio		Fecha Termino			N° total de días				
Registra medidas disciplinarias (marcar con "X" lo que corresponda)	No				SI (llenar recuadro siguiente)					
Medidas Disciplinarias aplicadas										
Fecha, nombre, timbre y firma del Subdirector de RR.HH o Jefe de Personal										

Para las especialidades se requiere de un mínimo de 36 meses al 31.03.2025 para postular.

Nota: se debe llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario o Ministro de Fe.

ANEXO N°1.4
RESUMEN DESEMPEÑO PREVIO

LEY CONTRATACION	SERVICIO DE SALUD O MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO	INICIO (dd/mm/aa)	TERMINO (dd/mm/aa)
19.664				
15.076				
19.378				

ANEXO N°2.1
ATENCION DE URGENCIA NO HOSPITALARIA
DESEMPEÑO EN SAPU – SAPUR - SAR - SUR

Servicio de Salud _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____ **Hrs.**

****Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad**

Servicio de Salud _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____ **Hrs.**

****Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad**

NOTA: El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud). Se verificará la consistencia de la cantidad de horas certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)

(Duplicar las veces que sea necesario)

**ANEXO N°2.2
EXTENSIÓN HORARIA**

Servicio de Salud _____

Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____ Hrs.

****Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad**

Servicio de Salud _____

Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____ Hrs.

****Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad**

NOTA: El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud). Se verificará la consistencia de la cantidad de horas certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)

(Duplicar las veces que sea necesario)

ANEXO N°2.3
DESEMPEÑO EN URGENCIA HOSPITALARIA Y/O SAMU

Servicio de Salud _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____ Hrs.

**Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad

Servicio de Salud _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____ Hrs.

**Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad

NOTA: El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal). Se verificará la consistencia de la cantidad de horas certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)

(Duplicar las veces que sea necesario)

ANEXO N°2.4
DESEMPEÑO EN CAMAS CRÍTICAS (UCI-UTI)

Servicio de Salud _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____ Hrs.

****Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad**

Servicio de Salud _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____ Hrs.

****Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad**

NOTA: El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal). Se verificará la consistencia de la cantidad de horas certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)

(Duplicar las veces que sea necesario)

ANEXO N°3
FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD

Servicio de Salud _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Documento que acompaña o respalda: _____

Servicio de Salud _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Documento que acompaña o respalda: _____

NOTA: El postulante debe adjuntar en original o fotocopia legalizada ante notario o Ministro de Fe los certificados que acrediten lo indicado en este anexo.

(Duplicar las veces que sea necesario)

ANEXO N°4
CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL

LOS POSTULANTES DEBEN ADJUNTAR:

Profesionales con Título obtenido en Universidades Chilenas:

- **Certificado que contenga la Calificación Médica Nacional emitida por la Universidad en la cual estudió**, (la Calificación Médica Nacional es la nota, con dos decimales, calculada según el acuerdo de ASOFAMECH de 1989. Esta nota no es equivalente a la nota señalada en el certificado de título, la cual no se considera válida como antecedente).

Profesionales con Título obtenido en Universidades Extranjeras:

- Certificado de Título emitido por la Universidad en la cual estudió con nota final de Titulación
- Escala de Evaluación de su respectiva Universidad (nota máxima y nota mínima de aprobación, emitida por la Universidad), es requisito fundamental para obtener calificación de lo contrario obtendrá 0,00 puntos en este rubro.

ANEXO N°5
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN MÉDICA CONTINUA

NOMBRE DEL POSTULANTE: _____

CUADRO RESUMEN CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO

NOTA: Ordenar los Cursos de Perfeccionamiento por certificado adjunto.
Fotocopiar esta página cuando sea necesario.

NOMBRE DEL CURSO	NOTA	Nº HRS.

NOTA:

1. Adjuntar certificado emitido por la entidad académica formadora.
2. Puede adjuntar el Registro de Capacitación de Recursos Humanos que contenga el nombre del curso, año, horas realizadas, nota de aprobación, entidad que realiza la capacitación. Con timbre y firma de RRHH.
3. No se otorgará puntaje a los postulantes que se encuentren cursando la capacitación.

**ANEXO N°6.2
DESEMPEÑO EN INSTITUCIONES DOCENTES**

Universidad o Instituto		
Nombre de la Autoridad Académica		
Cargo		
Nombre del Postulante		
Fecha Inicio Docencia	Fecha Termino Docencia	CANTIDAD DE MESES

Fecha, timbre y firma de Autoridad Académica

NOTA: El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado con firma y timbre por la respectiva Autoridad Académica). Se verificará la cantidad de meses, certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)

ANEXO N°7
FORMATO CARTA RECURSO DE REPOSICIÓN CON SUBSIDIO DE APELACIÓN

COMISIÓN PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a ustedes para solicitar tengan a bien acoger la revisión de los antecedentes entregados:

Inadmisibilidad		Puntaje en Rubros	
-----------------	--	-------------------	--

Marcar con una X lo que corresponde

SOLICITUD DE ADMISIBILIDAD:					
PUNTAJE EN RUBROS:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					

Firma, Nombre y RUT (del postulante)

NOTA:

- Se puede Reponer-Apelar tanto por un rubro como por todos ellos
- Para que la impugnación sea evaluable se requiere que se adjunten todos los antecedentes con que cuente para apoyar la solicitud. Solo documentos aclaratorios de los ya enviados en la postulación, no se evaluarán documentos nuevos.
- Para Apelar necesariamente debe Reponer

(Duplicar las veces que sea necesario)

2° LLÁMASE a Proceso de Selección de Médicos Cirujanos, para acceder a cupo en programa de Especialización con compromiso de devolución en el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio Ingreso 2025".

3° PUBLÍQUESE un extracto de esta resolución en el sitio web del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


DIRECTOR
CRISTIAN GÁLVEZ LÓPEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO

DISTRIBUCIÓN

Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua del Ministerio de Salud
Universidad de Valparaíso, Postgrado Escuela de Medicina.
Universidad Mayor, Postgrado Escuela de Medicina
Dirección HDS, HCVB, HEP, HCV, HSJC
Dirección CESFAM Jean Marie Thierry, CESFAM Plaza Justicia, COSAM Litoral, COSAM Domingo Asún Salazar.
Dirección Salud Municipal: Valparaíso, Algarrobo, Casablanca, El Quisco, Juan Fernández, Cartagena, El Tabo, San Antonio, Santo Domingo, Navidad.
Dirección SSVSA
Subdirección de Gestión Asistencial DSSVSA.
Formación de Especialistas DSSVSA.
Oficina de Partes DSSVSA.

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
OMAR LOPEZ CHAMORRO
D S S V S A.